

308909

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

---

---

15  
2ej.

**FACULTAD DE DERECHO**  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.



**LA MUJER DELINCUENTE**  
**Y SU READAPTACION SOCIAL EN MEXICO**

TESIS CON  
VALIA DE ORIGEN

**T E S I S**  
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA LA ALUMNA:  
**MARIA AMERICA GUTIERREZ GONZALEZ**

DIRECTOR DE TESIS:  
DR. RAFAEL MARQUEZ PIÑERO



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	1
 CAPITULO I	 4
<u>Tema No. 1</u>	 <u>La Mujer ante el Derecho</u>
	<u>y la Sociedad</u> 5
a)	Los derechos de la Mujer 5
b)	Intereses y papel activo de la Mujer 11
c)	Enfoque socio-jurídico de la situación de la Mujer 12
d)	Igualdad jurídica del hombre y la Mujer 14
 Tema No. 2	 Mujer, Poder y Violencia 18
a)	Mujer, poder e ideología 18
b)	Liberación femenina 20
c)	Feminismo y delincuencia 25
 Tema No. 3	 La Mujer en el Mundo del Delito 28
a)	Introducción 28
b)	La delincuencia femenina 29
c)	¿Delincuencia o no? 34
d)	Los delitos de las mujeres 35

		Pagina
<b>CAPITULO II</b>	<b>LA MUJER DELINCUENTE</b>	42
<u>Tema No. 1</u>	<u>¿Qué es la Mujer Delincuente?</u>	43
a)	Introducción	43
b)	Personalidad de la Mujer delincuente	44
c)	Criminología Clínica	49
<u>Tema No. 2</u>	<u>La Delincuencia Femenina en México</u>	 53
a)	Causas sociales y económicas de la delincuencia femenina en México	 53
b)	Historia de la delincuencia femenina en México	 59
c)	Delincuencia femenina en México y sus índices	 64
<b>CAPITULO III</b>	<b>LA READAPTACION SOCIAL EN MEXICO</b>	76
<u>Tema No. 1</u>	<u>El Tratamiento Penitenciario y la Readaptación Social</u>	 77
a)	Ingreso a la Institución Pe- nitenciaria	 77

b)	El tratamiento carcelario para mujeres delincuentes. El diagnóstico clínico-criminológico	79
c)	Tratamiento penitenciario para mujeres delincuentes	84
<u>Tema No. 2</u>	<u>La Mujer formalmente presa</u>	92
a)	La cárcel en México	92
b)	La Mujer interna	94
c)	Salida de la institución penitenciaria	100
d)	La prevención y readaptación social en México	102
<u>Tema No. 3</u>	<u>Principio de legalidad vigente en materia de ejecución penal</u>	112
a)	Constitución Política Mexicana Artículos: 18, 19, 21, 22, con sus respectivos comentarios	112
b)	Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para la República en Materia de Fuero Federal	117

Artículos: 24, 25, 26, 67, 68, 69,  
73, 74, 76, 77, 84, 85, 86, 87,  
90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 100  
con sus respectivos comentarios

- c) Código de Procedimientos Penales  
del Distrito Federal 136  
Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,  
9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,  
18 con sus respectivos comentarios
- d) Ley de Normas Mínimas Sobre Readap-  
tación Social de Sentenciados 144
- e) Reglamento de los Reclusorios del  
Distrito Federal: Resumen de los  
puntos más importantes 162
- f) Ley orgánica de la administración  
pública federal 163
- g) Reglamento para el patronato para  
la reincorporación social por el  
empleo en el Distrito Federal 163
- h) Tratados sobre ejecución de sen-  
tencias penales 164

CONCLUSIONES 166

BIBLIOGRAFIA 176

## INTRODUCCION

A manera de introducción iniciaré este trabajo esperando cumplir con los objetivos que persigo: ¿Por qué la elección de este tema? y la respuesta la encontré al llegar a realizar mi Servicio Social al Centro Femenil de Readaptación Social y poder analizar de cerca desde el punto de vista, como mujer y como estudiante de Derecho, la problemática que ahí existe y que día con día va en aumento, de ahí que trataré el tema "La Mujer Delincuente y su Readaptación Social en México".

Quisiera puntualizar que estas mujeres delincuentes son seres humanos que en un momento de su vida y por circunstancias particulares cometen un delito, que trae consigo enfrentarse a una realidad, a un futuro incierto, escabroso, y al distanciamiento con el mundo.

No trataré de justificar este problema que desde los orígenes del hombre existe. Lo que quiero verdaderamente, es que a lo largo del desarrollo de mi trabajo se propongan medidas tendientes al mejoramiento de la vida en las cárceles, a la educación de las internas de un Reclusorio, para que ellas sean útiles y autosuficientes y se les dé otra oportunidad en la reconstrucción de su vida y su participación en sociedad.

Un factor que viene junto con la educación, y lo considero tan importante como ésta, es el trabajo. El trabajo es propio del ser humano, lo hace útil, lo dignifica y más cuando las posibilidades de vida son tan limitadas como lo son en un centro penitenciario. Si el trabajo se plantea de manera adecuada, se convertirá en el

motivo de vida, de superación y de esperanza para la interna, que ya no será un ser despreciable ante la sociedad, sino que será útil, y capaz de enfrentarse por sí misma con el mundo exterior del cual formará parte.

Es por eso que el Gobierno y las autoridades penitenciarias deben enfocar sus esfuerzos en la creación de programas capaces de crear y motivar fuentes de trabajo entre las reclusas haciendo un análisis de cada una de ellas para así conocer sus aptitudes personales y ofrecerles un trabajo que esté bien remunerado, al cual asistan con gusto y lo realicen de manera satisfactoria. No se debe permitir la vagancia ni la pérdida de tiempo, ya que esto da origen a conductas nocivas para el éxito del tratamiento y es el primer peldaño para la reincidencia y el fracaso en la rehabilitación.

Por otra parte, durante el avance de este trabajo y al conocer un poco más la legislación y la materia penitenciaria, me di cuenta de que México tiene un cuerpo legal suficiente para lograr los planes de readaptación social; pero en este momento cabe preguntar: ¿por qué el fracaso de la cárcel mexicana? y la solución se refleja en los resultados de una autoridad altamente politizada y sexenal donde reina la corrupción y la falta de capacitación del personal, que son la piedra angular en el tratamiento y cura social de los reclusos.



Es por esto que nosotros, los que formamos las nuevas generaciones en el Derecho Penal, debemos buscar en base al estudio y la investigación, los medios para conseguir una sociedad justa donde reine la seguridad y el respeto de los Derechos Humanos.

**CAPITULO I****LA MUJER EN EL MUNDO DE HOY**

Tema No. 1

LA MUJER ANTE EL DERECHO Y LA SOCIEDAD

a) Los derechos de la mujer

Comenzaremos este estudio con un principio incuestionable:

"La mujer en su calidad de ser humano

y sus proyecciones en el acontecer social del mundo".

Mujer como individuo completo, exponente de lo humano, que cumple con la vertiente social con sus múltiples manifestaciones biológicas, familiares, culturales, económicas, religiosas, por lo que sus derechos en nuestra sociedad deben estar bajo el conocimiento y respeto de todos los hombres y dentro de la tutela del Derecho.

Los ideales femeninos en cuanto a los derechos fundamentales, fueron negados por siglos para las mujeres, pero éstas no dejaron de insistir en estos derechos, desde el siglo XVIII, en Francia, Estados Unidos, Inglaterra, etc. En México tenemos como primer antecedente el Congreso de Yucatán en 1916.<sup>1</sup>

El Constituyente de 1917, en su artículo 123 trató en forma especial a la madre trabajadora, otorgándole protección.

---

<sup>1</sup> GONZALEZ DE PASOS, Margarita. "La Mujer en la Constitución del 17", Alegatos/6, Aniversario de la Constitución, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1987, p.p. 15-17.

En 1953, al modificarse el artículo 34 constitucional, reconoce a la mujer mexicana formalmente como ciudadana.2

La situación de la mujer es un problema universal: mismas desigualdades y discriminaciones. Es por eso que los documentos más fidedignos para abarcar la problemática femenina y sus derechos, son los que han emitido los organismos internacionales:

a) La Convención de La Haya de 1902: relacionada con conflictos de leyes sobre el matrimonio, el divorcio y la guarda de los niños.3

b) La Quinta Conferencia Internacional de Estados Americanos en Chile en 1923, emprendió acciones concretas en contra de la discriminación por razón de sexo.

c) La Sexta Conferencia Internacional de Estados Americanos en Cuba 1928, donde se estableció la "Comisión Interamericana de Mujeres".4

d) La Conferencia de Montevideo de 1933 que adoptó y reconoció el status de la mujer casada.5

e) Asamblea de la Liga de las Naciones Unidas de 1937, la cual dio información detallada sobre el status de la mujer.6

f) Carta de San Francisco de 1943 la cual asienta las bases jurídicas hacia la igualdad de derechos entre hombre y mujer.7

---

2 Ibidem.

3 Ibidem.

4 Ibidem.

5 Ibidem.

6 Ibidem.

7 Ibidem.

g) Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, la cual estableció en su artículo segundo:

"Toda persona tendrá todos los derechos y libertades proclamadas sin ningún tipo de discriminación".

Este documento dio origen a:

- Derechos civiles

- Derechos políticos, económicos, sociales, culturales, etc.

h) El 20 de diciembre de 1952, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en resolución 640, aprobó la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer.<sup>8</sup>

i) Llamado del Papa Pío XII a la Unión Mundial de Organizaciones Católicas 1957, promueve el desarrollo de la mujer.<sup>9</sup>

j) Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de discriminación de la Mujer de 1967, a la cual México se adhiere en el Diario Oficial de 1974.<sup>10</sup>

k) Resolución 301- (XXVII) del 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamaba en 1957 el "Año Internacional de la Mujer" promoviendo la igualdad y la unidad mundial.<sup>11</sup>

l) Conferencia sobre al Año Internacional de la Mujer en México, en la cual se aprobaron los principios tendientes a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer. Entre los principios e ideas más importantes están:

---

<sup>8</sup> Ibidem.

<sup>9</sup> Ibidem.

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Ibidem.

- Necesidad de alfabetización
- La capacitación técnica y profesional
- La posibilidad de acceso a todos los niveles de enseñanza
- Las oportunidades de empleo
- La legislación acerca del derecho de voto.12

m) La Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979, en la cual se conformó el concepto de discriminación: "Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil. Sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales".13

n) Segunda Conferencia sobre el Derecho de la Mujer, Igualdad, Desarrollo y Paz de Copenhague en 1980, donde se analizó desde el punto de vista histórico, las raíces de las desigualdades de la mujer.14

En México, en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1981, se promulgó un decreto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación.

---

12 Ibidem.

13 Ibidem.

14 Ibidem.

n) Conferencia Mundial para Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Kenya en 1985, donde se dan estrategias básicas para la superación de la Mujer.<sup>15</sup>

En México, el 31 de diciembre de 1974 se publicó en el Diario Oficial un decreto que reformó y adicionó los artículos 4, 5, 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la relación con la igualdad jurídica de la Mujer. Asimismo se realizaron reformas a diversas leyes para ajustar dichas reformas constitucionales (Código Civil, Ley Federal del Trabajo, Ley de Población, etc.)

Se han realizado estudios que nos dan por resultado la discriminación y marginación de la mujer, aunque hoy en día esto empieza a desaparecer. Como ejemplo citaré:

- 1.1. En la legislación: En algunos delitos como el adulterio, se castiga a la mujer en diferentes formas.
- 1.2. La familia: No se valora el trabajo de la mujer dentro del hogar.
- 1.3. El trabajo: No se le permite el acceso a ciertos trabajos.<sup>16</sup>
- 1.4. Servicios comunitarios.
- 1.5. La educación: De los 800 millones de analfabetas en el mundo 500 son mujeres.

---

<sup>15</sup> NACIONES UNIDAS. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, Igualdad, Desarrollo, Paz", Nueva York, 1980. p.p. 4-7.

<sup>16</sup> "Como afirma Sergio García Ramírez, en la cuestión laboral se le exige mayor preparación a la mujer que al hombre para ocupar iguales posiciones", "Criminología, Marginalidad y Derecho". Ediciones de Palmas, Buenos Aires, 1982, p. 127 s.s.

- 1.6. Las costumbres: Sociedad machista.
- 1.7. En los puestos de dirección.
- 1.8. En la toma de decisiones.
- 1.9. En los organismos gremiales.
- 1.10. En los organismos internacionales.
- 1.11. En la sociedad de consumo, como en los medios de comunicación social.<sup>17</sup>

La mujer debe tomar una postura madura, replantear su situación existencial y con iniciativa, realizar sus anhelos, pero no dejando atrás los valores fundamentales.

Existen organizaciones y centros de investigación en problemas de la mujer, ejemplo:

- El Colegio de México. Tiene un foro continuo sobre la mujer.
- Taller de Antropología de la Mujer, Puebla.
- Centro de Estudios de la Mujer (Facultad de Psicología, UNAM)

En México existe la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. Desde el punto de vista civil, administrativo, cultural de la mujer, ésta goza de los mismos derechos y obligaciones que el varón. Por lo que respecta a materias como la penal y laboral, la legislación ha sido más protectora de la situación de la mujer, tomando en cuenta las diferencias naturales que jamás deben ser desatendidas por el orden jurídico.

---

<sup>17</sup> FIERRO HERRERO, Helena. "Delincuencia Femenina y Maternidad". Editorial Nueva Cultura Femenina, México 1983, p.p. 16-17.



"No se negará protección de las leyes a persona humana". Esta conceptualización representa un avance importante de la lucha de la mujer y sus derechos. La realidad constituye un elemento de fuerza para la formación de lo que va siendo día con día nuestro derecho.

La mujer no ha terminado su lucha en lo que la ley ordena y la justicia exige, sino por lo contrario, se ha comprometido aún más, conociendo ya su papel dentro de la sociedad, como edificadora de la familia.

#### b) Intereses y papel activo de la mujer

En la actualidad, la mujer se ha convertido en una fuerza activa considerable. Como nunca antes, lucha tenazmente no sólo por su independencia material, sino por su autoafirmación contra las concepciones anteriores sobre su papel a desempeñar.

Las causas principales de esta intensa lucha son:

- 1) La crisis económica que trae consigo un alto nivel de desempleo
- 2) El aumento del porcentaje de mujeres casadas que desean trabajar
- 3) Las consecuencias del entorno social en la mujer fuera de su esfera productiva.

Hay quienes participan en las protestas relacionadas con diversos aspectos de la vida social, centrando su lucha:

- A impulsar a la mujer a penetrar más a fondo en la esencia de los problemas, con el carácter de una nueva participación en estos movimientos

- A luchar por los intereses comunes y el deseo de participar en la vida política con el fin de mejorar su propia situación
- En la participación de movimientos democráticos y por la lucha por la paz
- Por un interés más profundo de las mujeres que participan con el fin de estudiar exclusivamente los problemas de la vida femenina, la educación de los hijos, la asistencia médica, la tecnificación de la producción femenina
- Al mejoramiento de las condiciones de trabajo con la iniciativa de creación de instituciones infantiles, asistencia médica y en general al aumento de los servicios sociales para la mujer que trabaja
- Al desarrollo general de las organizaciones sindicales femeninas.

Esta es una etapa en que la mujer de este mundo es una innovadora y mantiene una postura abierta para su participación en todas las esferas de la sociedad.

### c) Enfoque socio-jurídico de la situación de la Mujer

La figura del matriarcado inicia el origen de la mujer en la sociedad. Lo más sobresaliente del matriarcado es que estas mujeres gozaban del respeto y la admiración colectiva de las sociedades primitivas, debido al doble papel que desempeñaba la mujer de esta época:

- El nombre y el patrimonio se transmitía por línea matriarcal
- La contribución que la mujer aportó mediante su trabajo, a la alimentación, defensa, agricultura, artesanía, etc.

Cuando aparece el patriarcado y la propiedad privada, empieza la diferenciación de sexos, ya que el hombre asume las tareas de producción, mientras la mujer se dedica a las labores domésticas y la crianza de los hijos. Pero no son razones biológicas las que sirven de fundamento a la división de tareas entre sexos ni la subordinación de la mujer al padre o al marido en el seno de la familia: la causa de diferenciación sexual es también económica, ya que los medios de producción son diferentes a los que tienen los hombres. El sistema actual exige el trabajo extra-doméstico y de esta situación se ha de derivar:

- La actitud de la mujer en forma pasiva, conformista, conservadora y reproductora

- Si la mujer trabaja la doble jornada, limita la posibilidad de incorporarse plenamente a las actividades políticas y culturales. Esta situación se refleja en las leyes puesto que el derecho es un hecho social que expresa los valores que prescriben la conducta a seguir de los miembros de la sociedad. El derecho se ha esforzado en suprimir la diferencia entre los roles asignados a las actividades del hombre y la mujer, gracias a la lucha de ésta para lograr una mayor incorporación a la vida social del país y el reconocimiento de su capacidad demostrada constantemente en las labores que desempeña como madre, esposa, trabajadora, dando una nueva concepción a la pareja, que implica respeto mutuo y el reconocimiento de que la familia debe basarse en la comunicación y en la participación conjunta. Todo lo

anteriormente expresado representa para el derecho una alta misión para la elaboración de futuros ordenamientos jurídicos, basados en estos principios.

d) Igualdad jurídica del hombre y la mujer

"No hay varón ni mujer como no hay griego ni judío, siervo o libre, por encima de las condiciones sociales".<sup>18</sup>

"Todo varón o mujer tiene una condición común a todos los hombres ya que hay un plano de igualdad determinado por ser persona humana".<sup>19</sup>

Una sociedad justa postula que se dé a cada cual lo suyo y que se reconozcan por igual a todos los hombres, aquellos derechos que se tienen por naturaleza o por cualquier medio legítimo.

Para entender este tema a tratar, en la actualidad se habla de igualdad y discriminación, por lo que para continuar nuestro análisis hay que explicar tales conceptos:

Por DISCRIMINACION se entenderá: distinguir, diferenciar una cosa de otra. Entonces habrá:

A) Discriminación Justa: Que es "la diferenciación en lo que atañe a los derechos y deberes que obedecen directamente a razones de justicia".<sup>20</sup>

---

18 DE TARSO, Pablo, Gal, 3.38 Biblioteca Latinoamericana.

19 O.N.U. "Convención Internacional sobre la Eliminación de las formas de Discriminación Racial". ONU; Nueva York, 1965.

20 Ibidem.

B) Discriminación Injusta: Que es "toda distinción, diferenciación, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje y origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el goce y ejercicio de los derechos humanos".21

Por lo que se refiere a la IGUALDAD: Es nombre de una relación, no de una naturaleza o de una cualidad.

Para centrar el tema de la igualdad o discriminación del hombre con respecto a la igualdad o discriminación de la mujer hay que tomar en cuenta que en la Justicia y el Derecho encontramos una distinción:

- a) Derechos que se reconocen o se otorgan iguales,
- b) Derechos iguales en naturaleza, cantidad, cualidad o valor de las cosas,

por lo que este cuestionamiento será base del inicio de este tema.

¿Respecto de qué queremos decir que el varón y la mujer son iguales o desiguales?

- Se contestará en razón: I) Igualdad en Derecho  
II) Igualdad en Derechos.

1) Igualdad en Derecho:

"La personalidad jurídica es absolutamente igual en el varón y en la mujer".22

---

21 Ibidem.

22 Ibidem.

"Todo título jurídico vale exactamente igual en el varón y en la mujer".23

Esto será, por su escala en el plano ontológico, hombre y mujer son personas humanas en la más plena y absoluta igualdad.

"Todo derecho tiene la misma exigibilidad o carácter de debido en la misma extensión en el varón y en la mujer".24 ya que de lo contrario habría discriminación injusta en la exigibilidad en el derecho.

## 2) Igualdad de Derechos:

"En todo aquello no diferenciado por el sexo, varón y mujer tienen una potencial igualdad de derechos".25

Cuando el varón y la mujer tengan derechos cuyo fundamento sea el sexo, cabrá una diferencia, una desigualdad de la potencialidad de sus derechos, por la accidentalidad del sexo en la naturaleza humana, ya que es el sexo el que adopta una modalidad accidental distinta.

"Los derechos y deberes cuyo título y fundamento es la naturaleza humana, son titulares con absoluta igualdad el varón y la mujer".26

"Los aspectos sexualmente diferenciados de la naturaleza humana tienen jurídicamente el mismo valor y dignidad en el varón y en la mujer".27

---

23 Ibidem.

24 Ibidem.

25 Ibidem.

26 Ibidem.

27 Ibidem.

"Los derechos y deberes modalizados por la diferenciación sexual tienen el mismo carácter de deuda y exigibilidad en el varón que en la mujer".28

"En los derechos modalizados por el sexo, es injusta la igualdad de varón y mujer en el modo de los derechos".29

"Sólo las circunstancias y no el sexo pueden ser fundamento legítimo de la diferenciación de derechos".30

Por lo anterior, se puede concluir:

El hombre y la mujer son iguales en personalidad y exigibilidad jurídica, por razón de que ambos son seres que tienen su fundamento en la naturaleza humana y poseen el mismo grado de dignidad.

---

28 Ibidem.

29 Ibidem.

30 HERVADA Javier. "Diez postulados sobre la igualdad jurídica entre el varón y la mujer". Editorial EUNSA, España 1980. pp. 349-359.

**Tema No. 2****MUJER, PODER Y VIOLENCIA****a) Mujer, poder e ideología**

La mujer, el poder y su ideología son importantes desde el momento en que se relacionan en la vida cotidiana.

Se pueden definir de la siguiente manera:

Mujer: Un ser humano con una visión natural, cultural y crítica que forma el mundo de hoy.

El poder es uno de los fenómenos centrales de la vida social.

El poder: designa la capacidad o posibilidad de obra, de producir efectos, y puede ser referido tanto a individuos o grupos humanos, como a objetos y fenómenos de la naturaleza".<sup>31</sup>

Considerada la mujer como elemento integrador de la familia, la división sexual del trabajo implica una diferenciación en el poder con implicaciones importantes para su participación pública y política.

La mujer por lo tanto, desde su ámbito familiar, tiene un rol muy importante en todas las funciones de la vida cotidiana y proporciona una serie de servicios sociales, por lo que se ha dicho:

"La existencia de diferentes papeles no implica jerarquía en la sociedad. Cada quien es un elemento integrador, cada uno cumple

---

<sup>31</sup> WEBER, Max. "Sociología". Editorial Fondo de Cultura Económica. México, D.F., p. 210.



con una finalidad".32

En la base social se han acumulado necesidades y rechazos que provocan brotes de resistencia civil con aspiraciones de democracia, autonomía, solidaridad, etc. Esto ha llevado a una franca RACIONALIDAD POLITICA que se manifiesta en una multiplicidad de comportamiento y de autoorganización, haciendo participar día con día más a los sujetos en su individualidad.

A esto que se acaba de explicar han contribuido en gran medida las teorías feministas bien fundamentadas que pone en el centro de su análisis a la familia.

Cabe preguntar: ¿Qué sucederá con las mujeres ante estos nuevos movimientos? dependerá de:

- 1) la capacidad de las mujeres,
- 2) que la mujer pueda actuar como sujeto participante de su propia transformación, tanto en la realidad, como en las formas comunitarias de vida,
- 3) cómo se perciban a sí mismas del grado de concientización acerca de su condición como mujeres,
- 4) el interés particular que cada una le dé a esta lucha.

Este difícil proceso de concientización de las mujeres sobre su condición debe ser por tanto, acompañado de un necesario proceso de autoconfianza y autovaloración.33

---

32 STOLCKLE, Verena. "Trabajos sobre Mujeres". Editorial Botas. Argentina, 1984, p.p. 124-126.

33 LOPEZ GAY. "Las mujeres en el mundo actual". Editorial Realidad Española. España 1980, p. 213 s.s.

Para las mujeres participar en lo público rompe el aislamiento y significa relacionarse con la palabra política, y por consiguiente, con el poder. Es relacionarse con otras mujeres y compartir las dificultades comunes.

Con este proceso de aprendizaje, las mujeres van adquiriendo elementos de opinión propia y contribuyen a un compromiso con la lucha.

Las mujeres no ejercen con esto el poder, pero aprenden a resistirlo y enfrentarlo.

La lucha pública les proporciona los elementos para su lucha personal. Llegan a constituirse en emisoras y transmisoras de los elementos y conocimientos adquiridos en la esfera pública.

La importancia de la participación de las mujeres en las luchas sociales es en la medida que adquieren una concientización social y política dentro de la esfera familiar y sin alejarse de ésta.

#### b) Liberación femenina

Es difícil de explicar el significado verdadero del movimiento de liberación de la mujer, pues se manifiesta como un proceso confuso y diversificado.

Cabe destacar que el avance del feminismo guarda estrecha relación con el progreso económico de los pueblos, tanto en el mundo capitalista como en el socialista.

Detrás de este movimiento de liberación existe toda una infraestructura manejada por ideologías determinadas de clara visión materialista. Como tesis contraria a ésta, existe la doctrina de la Iglesia con una posición bien definida y auténtica ante el problema de la mujer. Esta tesis se puede resumir en que:

- Resalta los valores espirituales sobre los materiales
- Destaca la verdadera vocación de la mujer proyectada en virtud de su propia conformación a la maternidad
- Enfatiza sobre su calidad de persona humana con un valor idéntico al hombre, con quien comparte una dimensión ontológica
- Reconoce en ella una naturaleza específica que es complementación de la herencia masculina realzando de ese modo su femineidad que la orienta naturalmente hacia la familia y la distingue con cualidades inherentes e inconfundibles.<sup>34</sup>

Este análisis se vuelve difícil ya que existen intereses ideológicos con una marcada tendencia y la mayoría de publicaciones pertenecen a este tipo de feminismo tan radical.

La mujer latinoamericana cuenta con un status jurídico y social que le permite integrarse eficazmente a la vida nacional en igualdad de condiciones con el hombre, salvo cuando existen diferentes tipos de idiosincrasia de sus pueblos. Sin la violencia, la estridencia y la publicidad de los movimientos feministas, y gracias al esfuerzo de asociaciones particulares,

---

<sup>34</sup> PABLO VI. "Enciclica Humane Vitae".

así como a la visión de algunas autoridades gubernamentales y legislativas, la mujer está participando paulatina y eficazmente en el quehacer público y privado de la nación.

El movimiento de liberación femenina constituye uno de los movimientos sociales más importantes de este siglo. El caos, la violación, la pornografía, las drogas, que forman parte de los problemas de hoy, no se han producido de manera espontánea, son consecuencia directa de la desintegración de la familia y de la sociedad por la exaltación de un materialismo negativo que desconoce los valores espirituales del hombre, a través de la destrucción de la esencia femenina conseguida por el movimiento de liberación de la mujer, mal enfocado.

La mujer, por ser el soporte fundamental de la familia y factor activo de la convivencia social, no puede evadir su responsabilidad.

Una de las principales causas del estado del mundo de hoy, es la desorientación y confusión que sufre la mujer respecto a su verdadera vocación y al rol que le corresponde desempeñar en la familia y en la sociedad.

Liberar quiere decir: Otorgar libertad<sup>35</sup>

Liberación quiere decir: La acción de conceder la libertad<sup>36</sup>

Se otorga libertad al individuo que no la tiene, no por carecer de ella, sino por no poder ejercerla en virtud de factores extraños.

---

<sup>35</sup> Voz liberar. "Diccionario Enciclopédico Larousse", 1980.

<sup>36</sup> Voz liberación. "Diccionario Enciclopédico Larousse", 1980.

La liberación se basa en el supuesto de que la mujer, disfrutando de capacidad suficiente, está impedida de ejercer su libertad en razón de circunstancias ajenas: es, supuestamente, liberarla de trabas, limitaciones, perjuicios de todo orden impuestos por un esquema tradicional y arbitrario que la colocó en un plano de inferioridad respecto del hombre.

Para conseguir este propósito que es bandera del feminismo, hay que procurar una transformación radical en el comportamiento femenino, en su mentalidad, para que su conducta se traduzca en el rechazo de las antiguas ideas.

"El feminismo es el anarquismo o el desbarajuste social desde el punto de vista del hogar".<sup>37</sup>

Tiende a hacer de la mujer un ser autónomo, independiente e individualista en el mundo social.

Este proceso no está sujeto a un lugar geográfico determinado sino que abarca todo el mundo sin excepción.

El campo de acción alcanza todos los niveles y matices de la convivencia humana.

La liberación de la mujer de ayer y la de hoy reclama identidad de derechos sin considerar su propia conformación que le indica funciones distintas y en consecuencia un comportamiento diverso.

"Reclama sólo derechos sin reconocer ningún deber".

---

<sup>37</sup> ANSON, Francisco y Rosa. "Mujer y Sociedad". Ediciones Rialp. Madrid 1966, p.p. 47-49.

Al feminismo no le basta obtener un consenso social sino que trata por todos los medios de conseguir un reconocimiento de la ley para dar una mayor validez y consistencia, ya que, como muchos de sus objetivos son inmorales e ilícitos, conviene al feminismo revestirse de legalidad.<sup>38</sup>

Esta materialización en preceptos legales de algunas peticiones sirve de impulso al feminismo para continuar su avance en la reclamación de falsos derechos para la mujer.

Por liberación femenina entenderemos: el movimiento social que tiene por objeto eliminar los prejuicios y limitaciones de todo orden que la sociedad ha impuesto a la mujer para que pueda gozar de iguales derechos que el hombre, sin discriminación alguna y con total libertad.

"Pretende producir una transformación radical en el modo de ser y de hacer de la mujer".

Es una alteración profunda en la escala de valores y en las costumbres de tal magnitud que ha desencadenado una grave crisis en la cultura.

El movimiento de la liberación de la mujer ha evolucionado y no presenta un objetivo único, sino:

- a) En el campo de los derechos políticos
- b) En la educación
- c) Patrocina el divorcio vincular
- d) Confunde los derechos del padre y de la madre respecto a sus

---

<sup>38</sup> "The forgotten female", Crime and Delinquency. Abril 1977, Vol. 3, No. 2, p.p. 1-4.

hijos

- e) Afecta profundamente la formación de los menores
- f) En el campo de los derechos laborales
- g) En el campo de la sexualidad
- h) Supresión del vínculo matrimonial, etc.<sup>39</sup>

Estas distintas formas de actuación de la mujer, con las que se quiere borrar violentamente los roles tradicionales de esposa y madre mediante el uso de toda clase de artificios, son moderados algunos, extremos los otros, pero todos inmorales e ilícitos:

- a) Derecho al amor libre
- b) La violencia
- c) El terrorismo
- d) La drogadicción
- e) La pornografía
- f) El aborto, etc.

c) Feminismo y delincuencia

Revisando literatura y análisis criminalísticos sobre la delincuencia femenina en la década de los años 70's y 80's se ha demostrado que dos de los factores de la actividad criminal femenina son posiblemente:

- 1- El movimiento de liberación femenina: por lo que hace de sus argumentos el objetivo de buscar la igualdad antinatural con el hombre, lo que produce una gran desorganización social.

---

<sup>39</sup> TINEDO, Gladis. "Estudio Jurídico y social de la Mujer".  
Revista de Derecho de Puerto Rico, 1983, p.p. 42-44.

2- La formulación de un postulado "De igualdad de oportunidades" y hace que se legitimen las mismas oportunidades para ambos géneros que producen diversos tipos de conductas, ya sea criminales o no.40

Teorías que sirven de modelo y de prueba acerca del impacto del feminismo en la mujer y su relación con la delincuencia:

1) Teoría de la igual oportunidad:

El alto nivel de las aspiraciones y de las necesidades femeninas crean un factor de presión tendiente a que las mujeres desarrollen actividades ilegítimas.41

2) Teoría de la frustración

Los ideales feministas han provocado en la mujer un sentimiento de frustración al no sentirse realizada en su esencia y no poder tomar los cauces deseados.42

3) Teoría de la competencia

La competencia femenina con el hombre hace que la mujer se vea envuelta en actividades diferentes a su esencia natural lo que provoca una dislocación y que se cometan delitos para alcanzar ese reconocimiento con respecto al hombre sobre todas las cosas. Muchos de los resultados de los análisis indican que hay una estrecha vinculación entre el movimiento femenino mal enfocado y la delincuencia, ya que la igualdad de oportunidades hace que la

---

40 WEIS, Joseph. "Liberation and Crime. The invention of the new female criminal and social justice", # 6 invierno 1987, p. 17

41 Ibidem.

42 Ibidem.



mujer pierda su rol y se envuelva en un movimiento o tendencia de agresión, incrementados por las desviaciones conceptuales de la desintegración de las relaciones entre los miembros de la sociedad.

Existe una multitud de trabajos que tratan de demostrar la influencia del movimiento feminista en el aumento cuantitativo y cualitativo de la criminalidad. Este movimiento ha animado a la mujer a cometer crímenes que antes parecían propios del hombre; Asimismo, ha producido efectos sobre la ciencia y sobre la percepción de numerosas mujeres en relación a sus propias capacidades y aspiraciones lo que ha creado condiciones suficientes para seguir con la agresión, rasgo de esta emancipación.43

---

43 Ibidem.

Tema No. 3

LA MUJER EN EL MUNDO DEL DELITO

a) Introducción

En 1975 terminó "El Año Internacional de la Mujer". Al mismo tiempo tuvo lugar en la Ciudad de México un congreso feminista donde se clamó la igualdad de derechos.

El 12 de noviembre de 1975 en Ginebra, Suiza, se llevó a cabo el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia y dentro de los múltiples problemas que fueron planteados, se puso de manifiesto la marcada evolución y aumento en la delincuencia femenina.

Lo anterior se contrapone, ya que la situación social, económica y cultural de la mujer ha mejorado mundialmente, pero a medida que ha ido alcanzando sus legítimas aspiraciones, participando al lado del hombre en los quehaceres lícitos que antes se hallaban reservados sólo para éste, también ha logrado igualdad de condiciones en lo delictivo.<sup>44</sup>

En conclusión y observando el fenómeno mexicano, la mujer, afortunadamente, todavía sigue siendo entre los mexicanos, en la mayoría de los casos, el soporte principal de la familia. Desgraciadamente y a medida que ella se aleja de la casa

---

<sup>44</sup> A/CONF 56/3 Secretaría de las Naciones Unidas O.N.U.

invadiendo otras esferas, el hogar se enfría, la familia se resquebraja y con frecuencia se desintegra. Con ello, el orden social se altera.

b) La delincuencia femenina

La delincuencia femenina es una problemática que es propia de la "naturaleza de la mujer", de su peculiar psicología.

Habrà que analizar la delincuencia tomando en cuenta la historicidad de la mujer, su participación en el contexto socio-económico y político, ya que pertenece a todo el sistema por el cual funciona la sociedad.45

"La Mujer Contemporánea: Roles, Expectativas y Oportunidades"

En América Latina un poco más de la mitad de la población es del sexo femenino. La mayoría de las actividades descansan en la idea de que la mujer seguir siendo el soporte de la familia. A pesar de esto y del gran y violento desarrollo sufrido en los últimos años, continúan exaltándose el valor fundamental de la mujer: la femineidad. Hay ciertos patrones:

- De responsabilidad maternal
- Una especial concepción de la moral sexual
- Hay posibilidades de elevación del nivel cultural y ocupacional, mientras la mujer sea el elemento fundamental de la familia.46 y 47

45 Op. cit., Joseph Weiss.

46 BOSAGI,IA, Franco. "La Mayoría Marginada". Editorial Botas, España, 1977, p. 33.

47 "La Celestina Mecánica". Editorial S. XXI, 1975. p.p. 6-10.

Además de estos rápidos cambios que se dan inclusive en las capas medias de la sociedad, existe el problema de la lentitud en las transformaciones institucionales y en la sociedad consumista, lo que se verá reflejado en renglones básicos como la salud, la educación, la capacitación profesional, los servicios públicos, la seguridad ciudadana, en los órganos de detección y represión, en los registros de información oficial, presentándose un estado caótico a nivel comunidad. Esto hace que aumente la problemática de la desviación femenina.

#### La Realidad de la Delincuencia Femenina

Para el estudio de la delincuencia femenina es necesario aproximarse a las estadísticas que señalan un porcentaje dentro de la población femenina en México:

1959 : 2.56%

1971 : 2.06%

1980 : 3.84%

Esto implica que los movimientos de participación y liberación femenina han incrementado tensiones y conflictos y por tanto, la desviación.<sup>48</sup>

El crecimiento de la cifra negra es de los llamados delitos "típicamente femeninos": 1- hurtos cometidos por el servicio doméstico; 2- hurtos cometidos en almacenes; 3- abortos; 4- infanticidios; 5- lesiones, etc.

---

<sup>48</sup> "The forgotten female". Crime and Delinquency, Abril 1977, Vol. 3, No. 2, p. 46.

Es ya menos frecuente encontrar corrupción en mujeres funcionarias.

Los delitos que actualmente están tomando cauces importantes son la estafa y el tráfico de drogas.

La selectividad del control social se nota más en las condenas que en la detención preventiva. También se debe al aumento de las tensiones económicas, han aumentado los delitos en la propiedad.

Cifras porcentuales:

3%	delitos políticos
32%	lesiones
28%	homicidios
14%	infanticidios
50%	robos
20%	tráfico de drogas
8 a 4%	encubrimiento.

De estas procesadas:

80%	son empleadas de servicio doméstico
16%	amas de casa
4%	comerciantes

Nivel de instrucción:

60%	entre 4o. y 6o. grado de primaria
24%	analfabetas
16%	1o. a 4o. grado de primaria. <sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> ALCALA, Celinda. "Estudios de casos femeninos de protección correcional" Capítulo Criminológico de la Universidad de Zulia, Venezuela, 1985, p. 24.

### Edad y Estado Civil

Los estudios realizados demuestran que existe un número mayor de delitos cometidos por menores del sexo femenino.

En la actualidad, 3 veces más niñas que varones son institucionalizadas. Esto se explica por:

- El estado de abandono
- La situación de peligro
- Los trastornos de conducta leves: vagar, traspasar, desempeño de actividades no aptas para su edad, faltas de respeto a sus padres o maestros, ausentismo escolar
- Víctimas del delito
- Consumo de drogas y prostitución
- Mendicidad.

Las niñas presentan un mayor porcentaje de situaciones irregulares entre los 13 y los 15 años (los 13 años es la edad en que más peligra la estabilidad del rol sexual).50

### Reacción Social: Leyes e Instituciones

Un sistema legislativo penal es la mayor radiografía de estructura de valores e intereses con un sistema socio-económico determinado. El sistema penal representa la cúpula del control social de esos valores e intereses.

---

50 CHESNEY LIND, Med. "Judicial Enforcement of the female Sex Rol in Social problems". Vol. 8, No. 2, 1973. pp. 131-139.

Claramente se ve que las leyes e instituciones represivas de México existen.

Las leyes penales mexicanas datan del primer cuarto de siglo, y hacen una seria discriminación por razón del sexo, ratificada en las últimas décadas.

Hay también situaciones de rectificación de los patrones de conducta esperados de la mujer. Todo esto se ve reflejado en la legislación y en las prácticas penitenciarias. Los establecimientos penitenciarios para la mujer están generalmente contruidos con una mayor racionalidad y actualmente tienen menos aspecto de cárceles.

Las leyes y reglamentos de hoy en las cárceles dan un tratamiento deferencial a la mujer:

- Puede tener a sus hijos menores con ella
- Recibe asistencia económica del Estado
- Generalmente, los vigilantes son mujeres y donde hay varones los requisitos para su aceptación son muy estrictos
- Hay autorización de visita conyugal, etc.

Este mantenimiento del rol sexual, reflejado en la protección a la maternidad, el trato profesional y la búsqueda de la virtud sexual, viene así a culminar en un complejo mecanismo que se inicia con el proceso de socialización y la transmisión de valores y actitudes.

c) ¿Delincuencia o no?

¿Por qué existe el mito de la delincuencia?

Ya que el delito es la sintomatología de una organización social en desintegración".<sup>51</sup>

La delincuencia en sí misma no está determinada por hechos que comprometen la existencia del ser humano, pero si está determinada por hechos que señalan las leyes y las normas estatales, siempre elaboradas por los mismos hombres, hecho que provoca asco y rebeldía contra el orden social establecido arbitrariamente. Esto nos hace comprender porqué un delincuente es un ser despreciado e ignorado por la sociedad mientras que en sí mismo se siente libre ante su rebelión, en cuanto a que tiene destinos distintos.

A continuación se analizarán las instituciones más importantes en la vida social y cómo influyen en la delincuencia:

1- Familia      2- Religión      3- Escuela      4- Estado

1- Familia: el delincuente tiene su origen no en la familia como institución abstracta, pero sí en la familia con problemas económicos, sociales, políticos, hereditarios, etc. Esto da como resultado que el niño empiece a tener miedo de los adultos, ya que es castigado, abandonado, reprimido en su desarrollo natural, de lo que nace en él una predisposición para el crimen, para la agresión así como un afán de venganza hacia la sociedad, desde el núcleo de su propia familia.

---

<sup>51</sup> EZIO, Flavio. Bazzo. "La Mujer Delincuente". Editorial Novum, Roma, 1983, p. 181.



2- Religión: cuando la enseñanza religiosa es inadecuada y fanática, se corre el peligro de que se produzca una escisión entre el mundo de aquí y el mundo del más allá, haciéndolos incompatibles, difíciles y con cargas adicionales del castigo de la no eternidad, creando individuos inútiles, temerosos, etc.

3- Escuela: en la escuela tradicional se transmite a los niños costumbres y valores, se les enseña a conocer el mundo en que viven y a adquirir el triunfo mediante la preparación, pero muchas veces los sistemas de enseñanza no son los adecuados, haciendo de ellos seres fracasados.

4- Estado: el Estado es el que más favorece a la delincuencia, ya que, además del desarrollo inapropiado durante la niñez y la juventud del individuo por su mal manejo, privaciones económicas, de salud y libertad.

#### d) Los Delitos de las Mujeres

Las infracciones penales típicamente femeninas son un vivo reflejo del desafío de nuestras costumbres.

Hay que entender que la delincuencia femenina no es algo actual. La mitad de las formas delictuosas de otras civilizaciones son el origen de la criminalidad femenina de hoy, por ejemplo: la fabricación de las llaves simbólicas de la maternidad en el antiguo derecho romano.

Los principales delitos de las mujeres son los que a continuación se señalan:

- I Delitos contra la salud : Tráfico de drogas
- II Delitos contra la moral pública a) Lenocinio  
y las buenas costumbres b) corrupción de menores
- a) Adulterio
- III Delitos sexuales
- a) Incesto
- IV Delitos contra la paz y la  
: Amenazas y robo de infante  
seguridad de las personas
- V Delitos contra la vida y la integridad corporal:
- 1- Parricidio
- a) Contra la vida ya hecha 2- Homicidio del  
cónyuge
- Contra la vida 3- Infanticidio
- b) Contra la vida
- 1- Aborto
- en formación
- a) Lesiones
- Contra la integridad corporal
- b) Abandono de personas

VI Delitos contra el honor: Acusaciones y denuncias falsas

VII Delitos en contra de las personas y su patrimonio

- a) Robo
- b) Abuso de confianza y fraude

I- Delitos contra la Salud: Tráfico de Drogas

La mujer, más que consumir drogas (por lo general), trafica con ellas, especialmente con psicotrópicos y sustancias inhalables. En el tráfico de drogas, la mujer actúa como miembro de una organización. (Artículos 193 al 199 del Código Penal para el D.F.)

II- Delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres:

a) Lenocidio b) Corrupción de menores

a) El lenocinio tiene su esencia en el acto de mediar, entre dos o más personas a fin de que una de ellas faculte la utilización de su cuerpo para actividades lesivas.

III- Delitos Sexuales

a) Adulterio b) Incesto

a) Adulterio: es la relación extramarital de alguno de los cónyuges. Es la infidelidad sexualmente consumada, el quebrantamiento del deber conyugal. Es la afectación dentro de la moralidad familiar.

Este delito está regulado por los artículos 273 al 276 del Código Penal.

b). Incesto: es la relación sexual entre parientes consanguíneos. La relación sexual padre-hija. Muchas veces la mujer tiene la culpa y asume la responsabilidad porque tolera calladamente la relación deshonesto de su marido con su hija. (Artículo 272 del Código Penal del D.F.)

#### IV- Delitos contra la Paz y la Seguridad de las Personas

a) Amenazas b) Robo o secuestro de infantes

a) Amenazas: dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer un mal a otro. Será:

- Cuando se amenace a otro en cualquier forma, con causarle un mal en su persona, en sus bienes o derechos de alguien con quien este ligado con un vínculo.

- Cuando el que por amenazas de cualquier género trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho de hacer.

(Artículos 282-284 del Código Penal del D.F.)

b) Robo o secuestro de infantes: es la sustracción de infantes por parte de mujeres estériles para hacerse del hijo que no podrían tener de otro modo, o mujeres que se dedican a venderlos, aprovechándose de la situación angustiosa de padres incapacitados para tener hijos.

#### V- Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

a) Delitos contra la vida ya hecha:

1- Parricidio propio y directo: es la reacción de la hija ofendida, por la lascivia de su propio padre. (Artículos 323 y 324 del Código Penal del D.F.)

2- Homicidio del conyuge: es la forma simple en que la mujer actúa sola para resolver el problema conyugal, siendo el marido la víctima.

Por lo general, los métodos preferidos por el sexo femenino son:

- envenenamiento
- pinchadura con objetos punzo-cortantes.

3- Infanticidio: la variedad típicamente femenina del infanticidio es la cometida por la mujer sobre la criatura propia. Existen tres tipos de infanticidio:

- Honoris causa: para salvar la honra de la madre que ha concebido en estado de soltería o. siendo casada, en un periodo de absentismo conyugal.
- Horroris causa: por motivo de horror a una concepción abominable de que hubiera sido víctima una mujer violada.
- Aborto puerperal: la madre recién parida sacrifica al nacido, obrando bajo la acción psicopática del parto.

#### b) Delitos contra la vida en formación:

El Aborto: delito femenino de todos los días, de todas las edades, estados civiles, clases sociales, etc.: el delito destructor de la natalidad. (Artículos 329 al 334 del Código Penal para el D.F.)

#### Delitos contra la integridad corporal:

a) Lesiones: alterar la salud de otro causándole un daño transitorio o permanente, dejando huellas en el cuerpo. Lesiones típicamente femeninas:

- Castración
- Lanzamiento de objetos punzo-cortantes al rival
- Administración de substancias toxicas, ejemplo: afrodisiácos, anafrodisiácos
- Rasguños y golpes.

(Artículos 288 al 301 del Código Penal para el D.F.)

b) Abandono de personas: la falta de cuidado y afecto a una persona, sobre todo en una relación madre-hijo, a un ser incapaz de cuidarse a sí mismo. (Artículos 335-343 del Código Penal para el D.F.)

#### VI- Delitos en contra de las personas y su patrimonio

- a) Robo b) Abuso de confianza, estafa y fraude

Por conducta utilitaria, para vender objetos y así satisfacer necesidades.

ya que se llega a tener más interés por los bienes ajenos que por los propios.

Más que el robo por violencia, en la mujer predomina más el hurto en tiendas, comercios, almacenes de ropa.

La mujer ayuda en la conducta del carterista. Sirve como señuelo para distraer a la víctima del robo. (Artículos 367 al 381 bis del Código Penal del D.F.)

b) Abuso de confianza, estafa, fraude. En los últimos años, la mujer ha participado con mayor actividad tanto en la preparación de estos delitos como en su realización.

Este delito consiste en explotar la credulidad humana a través de mecanismos de seducción, engaño mediante el artificio y el enredo. (Artículos 382 al 389 bis del Código Penal del D.F.)

Después de analizar los delitos más comunes realizados por las Mujeres del Mundo de Hoy, surge un problema: ¿Es la prostitución un delito?

La prostitución no es un delito, aunque en ocasiones pueda ser tratado como tal. No es un delito, ya que hay siempre una demanda social que supone un acuerdo mutuo, pero prepara el camino para transgresiones legales; como ejemplo, citaré:

- La obscenidad en la vía pública y por lo tanto, escándalo
- Contagios a través de enfermedades sexuales
- Hurtos
- Estafa
- Extorsión
- Asociación con los delincuentes, ya que la mujer pública es el germen y núcleo del mundo criminal.

**CAPITULO II****LA MUJER DELINCUENTE**



Tema No. 1

¿QUE ES LA MUJER DELINCUENTE?

a) Introducción

La mujer delincuente ha sido constantemente estudiada. El primer autor en hacerlo fue César Lombroso con la colaboración de Guillermo Ferrara en el año de 1891. En 1893 se publica en Torino "La donna delinquente, la prostituta e la donna normale"<sup>52</sup> estudio en el que los autores mencionados realizan una descripción de estas mujeres. Manifiestan que la mujer delincuente se caracteriza por sus rasgos infantiles, gran crueldad, carácter vengativo, en cuanto que la comisión del delito procede de acuerdo con un plan estudiado, prefiriendo la integración a la actuación por sí misma.

Posteriormente se publican estudios e investigaciones como las de:

**Verkko:** donde señala, después de haber hecho estudios estadísticos en mujeres, que todo aumento o disminución de la criminalidad se relaciona con problemas sociales y económicos.<sup>53</sup>

**Hans Kjaersgaard:** Los rasgos específicos de la delincuencia femenina son:

- Intensa vida emocional,
- Propensión hacia los estados histéricos,

---

<sup>52</sup> LOMBROSO y G. FERRARA. "La donna delinquente, la prostituta e la donna normale". Editorial Torino, Italia, 1863, p.p. 56-70.  
<sup>53</sup> HURWITS. "Criminología". Editorial Ariel. Barcelona, p.p. 90 s.s.

El estudio de la delincuencia femenina es un tema difícil de tratar por la carencia actual de estudios en torno a ella.

Las conductas delictivas más frecuentes son:

- 1) Homicidio, especialmente pasional, e infanticidio
- 2) Robo
- 3) Tráfico de drogas
- 4) Secuestro
- 5) Estafa
- 6) Denuncias falsas
- 7) Aborto
- 8) Incesto

b) Personalidad de la Mujer delincuente:

Se estudiará la personalidad de la mujer delincuente a través de:

- Descripción de las conductas delictivas más frecuentes.
- Características psicológicas generales de la mujer delincuente.
- Peligrosidad de la mujer delincuente.
- Estudio y análisis del delito: es el estudio de la conducta delictiva, que debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social.

El delito es una conducta agresiva, expresión de la psicopatología particular del delincuente, de su alteración física, psicológica y social, que transgrede las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece.

La mujer delincuente proyecta sus conflictos a través del delito, pues esta conducta tiene por finalidad resolver sus tensiones. Es el delito una defensa psicológica que utiliza el sujeto como un medio para no caer en la disgregación de su personalidad.<sup>55</sup>

1) Homicidio: En la mujer se observa el homicidio pasional. La conducta de la homicida implica una desintegración de su personalidad.

El homicidio puede ser una conducta individual y una conducta grupal.

El homicidio como conducta individual se produce para solucionar un conflicto interpersonal y existe:

- homicidio por alcoholismo,
- homicidio por discusión o pelea,
- homicidio por búsqueda de dinero,
- homicidio por identificación emocional; ej: homicidio por celos
- homicidio en estado psicótico,
- homicidio sustituto,
- homicidio asalariado u homicidio por contrato
- homicidio político: agresión hacia la autoridad.

El homicidio grupal: hay una conducta de interdependencia:

- homicidio por robo,
- homicidio por venganza entre grupos.

---

<sup>55</sup> HERNAND. "Psicología del Crimen". E. Zeus, España, p.p. 9-10.

En la conducta del homicidio se agreda de un modo destructivo; predominan elementos psicopatológicos confusionales y psicóticos. El homicidio se produce en la mujer para solucionar un conflicto; es un lento proceso en el que la mujer se siente despreocupada, marginada y humillada.

La mujer actúa mayormente cuando la víctima se encuentra de espaldas, dormida, por envenenamiento, etc.

Siempre existe una relación afectiva entre el autor y la víctima del crimen, hay un proceso emocional.

2) **Infanticidio:** El homicidio del bebé se produce en el recién nacido a las pocas horas de su nacimiento. Este delito se realiza para ocultar la relación y por temor al castigo y rechazo familiar.

También se produce el infanticidio como consecuencia de una relación incestuosa y para ocultar la relación padre-hija.

Casi todos los casos de infanticidio están ligados a la patología del núcleo familiar.

El miedo a la marginación, al aislamiento y al rechazo por la conducta prohibida (sexual) estructurarán en la joven, ideas de abandono y desprendimiento del bebé. Aquí hay una profunda crisis psicótica.

3) **Robo:** Hay que distinguir entre robo y hurto:

- El hurto es la sustracción de la propiedad ajena sin violencia ni intimidación.

- El robo es cuando el sujeto actúa con fuerza en los objetos y

medios; utiliza la violencia física hacia las personas.

En el robo, hurto, carterismo, etc., se produce una conducta utilitaria por un deseo disimulado de seguridad.

El robo con violencia no es común, ya que la mujer elige otros medios para apropiarse de los objetos sin agresividad o fuerza, prefiere la simulación o la distracción de la víctima.

En la mujer predomina el hurto o robo en tiendas y comercios.

4) **Tráfico de drogas:** Distinguiremos entre una drogadicta y una traficante de drogas:

- La drogadicta presenta una personalidad dependiente y con marcados rasgos autodestructivos.
- La traficante de drogas presenta una personalidad psicopática que busca el dinero y el poder a través de las drogas. Siempre pertenece a una organización.

La mujer está consciente e identificada con sus actividades, las cuales justifica.

Hay una insensibilidad moral y social.

5) **Secuestro:** La mujer tiene siempre uno de los roles más importantes del grupo que realiza el secuestro.

En el secuestro de niños, la mujer es la que motiva el secuestro, la que da los datos principales. Actúa en etapas:

- en la preparación del secuestro y elección de la víctima, y
- en el cuidado y asesinato.

En esta actividad se puede advertir una marcada insensibilidad y una grave patología a nivel afectivo.

6) **Estafa:** Es uno de los delitos contra la propiedad. Tiene como característica la falta de peligrosidad y se actúa mediante un mecanismo de seducción y engaño. Hay estafas:

- simples: sometidas por víctimas elegidas al azar, y
- complejas: hay una estrecha relación con la víctima. Hay una preparación minuciosa.

El estafador prefiere actuar solo, o con uno o dos cómplices.

En los últimos años la mujer ha participado con una mayor actividad, no solamente en la realización de las estafas, sino también en su preparación.

La personalidad de la estafadora es histérica. Necesita satisfacer fantasías de grandeza por su impotencia y su sentimiento de superioridad.

La estafadora asume identidades de otros, ya que tiene su propio yo desvalorizado.

El engaño es su forma de vida, es una persona inteligente, observadora y con imaginación exuberante.

La estafadora crea: a) situaciones en las que todos confían en ella (engaño); b) engaña a quienes agradó (rompe el vínculo); c) busca inconscientemente el rechazo.

La estafadora tiene escasos sentimientos de culpa y niega sus aspectos patológicos.

7) Denuncias falsas: se dan en un contexto de las personalidades histéricas. Son mujeres que presentan denuncia de que han sido robadas, golpeadas, violadas, pero en la realidad no les ha sucedido nada.

Aquí hay acentuados rasgos mitomaniáticos o la denuncia falsa es también levantada por una acción de venganza.

La mujer necesita protegerse a través de un disfraz o una imagen externa diferente.

8) Aborto: Implica una auténtica conducta autodestructiva.

9) Incesto: Delito que se produce dentro del seno familiar, como consecuencia de una problemática grave en el triángulo padre-madre-hija.

#### c) Criminología Clínica

"La Criminología es una ciencia sintética que se propone a la disminución de la Criminalidad, el estudio completo del criminal y del crimen".<sup>56</sup>

"El método utilizado por la Criminología es el método de observación y de experimentación, empleando un marco de clínica social".<sup>57</sup>

---

56 UNESCO. "Las Ciencias Sociales en la enseñanza superior". UNESCO, España 1973, p. 13.

57 U.N.A.M. "Planes y estudios de la División de Estudios Superiores". Facultad de Derecho, U.N.A.M., México 1970.

La Criminología Clínica es la que nos concede conocer integralmente al hombre con una conflictiva antisocial. Es el proceso físico, psicológico y social de los elementos del delito. Esto es por medio de un proceso denominado **Diagnóstico Clínico-Criminológico**. El hablar del diagnóstico es comenzar el tratamiento que permitirá la rehabilitación de la interna.

Existen:

- 1) Diagnóstico inicial,
- 2) Diagnóstico de estadía,
- 3) Diagnóstico previo a la salida, y
- 4) Diagnóstico postinstitucional.

Los niveles de diagnóstico y de tratamiento se dan permanentemente de una manera dinámica, en la que el diagnóstico será la base para el tratamiento integral disciplinario.

El Diagnóstico Clínico-criminológico se integra de los siguientes estudios:

- estudio médico,
- estudio odontológico,
- estudio psicológico,
- estudio psiquiátrico,
- estudio pedagógico,
- estudio laboral,
- estudio familiar,
- estudio jurídico,
- estudio sobre seguridad personal y comunitaria,
- estudio sobre actividades artísticas y culturales,
- estudio de actividades deportivas.



- estudio religioso,
- estudio del delito,
- estudio victimológico, etc.

La mayoría de las mujeres viven en estrecha relación con el núcleo familiar y con el habitat de su casa-grupo familiar. Por ello, el ingreso a la institución penitenciaria suele provocar en la mujer una mayor angustia porque debe abandonar a sus hijos y su casa.

El ingreso es entonces muy conflictivo por la situación del delito y por el rompimiento del núcleo familiar.

El recibimiento y estudio inicial es fundamental para poder asistir a la mujer que ingresa y de ese modo comenzar el tratamiento individual y familiar.

La asistencia inmediata es realizada por el Departamento de Trabajo Social, el cual deberá proyectar en la interna cierta seguridad y comunicación.

Los resultados que aporten todos los estudios anteriores constituyen el análisis de la conducta delictiva.

El análisis del complejo proceso-psicológico conduce al diagnóstico individual y familiar.

El tratamiento a una mujer con una conflictiva antisocial implica arduos y difíciles problemas.

La mujer en la institución penitenciaria genera nuevos problemas y presenta una mayor agresión que el hombre. lo que debe tomarse en consideración y procurar:

- mejorar al personal por medio de la capacitación,
- mejorar las instalaciones, haciéndolas más funcionales

- tener autoridades bien organizadas y duraderas,
- proporcionar trabajo bien remunerado, etc.

Es obvio que esto constituye una asistencia para la rehabilitación social, evitándose la reincidencia.

En el caso de la mujer se debe profundizar una psicoterapia de tipo familiar. Los hijos de la internas, al permanecer al lado de sus madres constituyen una grave distorsión educativa, ya que esta situación les crea a esos niños serias perturbaciones en la formación de su personalidad, por lo que no deben vivir ni estar en la institución penitenciaria, ya que estaremos formando criminales en potencia. El criterio que debe prevalecer es el de procurar su educación y darles protección.

Tema No. 2

LA DELINCUENCIA FEMENINA EN MEXICO

a) Causas sociales y económicas de la delincuencia femenina en México

Para analizar la raíz de este mal, se requiere estudiar la conducta del individuo y el medio en que éste se desenvuelve, es decir, cada una de las pautas de esa sociedad en la cual se desarrolla como persona humana.

Las causas del porqué hay delincuencia femenina en México se pueden agrupar en:

- 1) Economía y criminalidad
- 2) Represiones socio-económicas
- 3) Conclusiones.

1) **Economía y Criminalidad:** se ha investigado que hay una estrecha relación entre la esfera económica y la criminalidad de una determinada sociedad.

El Dr. Alfonso Quiroz Cuarón fue el primero en estudiar esta correlación, en la década de los treintas. Posteriormente, se dio la Teoría Estructural del funcionalismo<sup>58</sup> que desarrolla una teoría del delito, al ubicar dentro de las grandes ciudades, zonas criminógenas conformadas básicamente por emigrantes en condiciones económicas desventajosas. Las zonas ocupadas por

---

<sup>58</sup> Se denominó así esta escuela porque la generalidad de sus trabajos fueron hechos en Chicago entre 1931 y 1936. Los principales exponentes de esta corriente: SHAW C. y MACKAY.

ellos se caracterizan por una gran desorganización social, producto de la pérdida de las normas y valores propios. Existe una relación entre el crecimiento económico, la desorganización social y la criminalidad.<sup>59</sup>

Los estudios más recientes son: "Efectos de la Economía sobre la Conducta Criminal y la Administración de Justicia"<sup>60</sup> realizados por la Organización de Naciones Unidas en el año de 1976.

Estos estudios han arrojado:

- Muchos crímenes y fenómenos de desviación parecen estar asociados tanto con caídas económicas como con la expansión económica rápida. El cambio económico puede ser criminogénico, esto es debido a que el cambio económico rápido genera alteraciones importantes a nivel de las relaciones sociales.

- Hay correlación positiva entre desempleo, crimen y subempleo.

- Donde hay crisis muy agudas se registró un incremento de los delitos:

- Delitos económicos como fraude bancario, recepción de cosas robadas, fraude al consumidor, etc.

- Violación de normas de carácter no criminal como abandono de dependientes, no pago de deudas, etc.

- Delitos menores como robos, vagancia, alcoholismo, etc.

- El requerimiento cada vez mayor de instituciones de control.

---

<sup>59</sup> MERTON, R. "Teoría y Estructuras Sociales". FCE 1970, p. 25.  
<sup>60</sup> O.N.U. "Informes del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente". 1985.

- La reintegración social y económica de los delincuentes se hace grave y difícil en periodos de crisis económicas.
- La consistencia en los resultados del sistema penal fueron afectados de manera similar por las variables económicas.
- Las causas más importantes de variación en las estadísticas criminales descansan en la inestabilidad y desigualdad económica.
- Hay una vinculación de la reincidencia y las crisis económicas.

2) Repercusiones socioeconómicas: En nuestra sociedad existe un desarrollo desigual ya que el resto de la sociedad arrastra: atrasos tecnológicos, desequilibrio en la producción, desnutrición, analfabetismo, inflación, etc.

Uno de los problemas principales es:

2.1) El desempleo y el subempleo, ya que el sistema de producción es incapaz de absorber toda la mano de obra disponible.

El problema del desempleo tiene básicamente dos expresiones:

- El subempleo: son todas aquellas personas que de manera eventual realizan tareas de producción sin disfrutar de un salario mínimo y prestaciones.
- Desempleo total: Un reciente informe del Banco Mundial<sup>61</sup> destaca que las tasas de desempleo abierto en México hablan de 4.6 millones de personas desempleadas, agravado por los 2 millones que se agregan a la demanda ocupacional. Esta situación no sólo ha afectado a los trabajadores o asalariados, sino

---

<sup>61</sup> Periódico Excelsior. Sección Financiera. México, D.F. Septiembre 26, 1986, p. 13.

también a amplios segmentos de la sociedad.

Ha disminuido la burocracia gubernamental debido a las políticas del Fondo Monetario Internacional.

Otras de las medidas que han generado desempleo ha sido la disminución del papel del Estado en las economías nacionales reflejadas en deshacerse o simplemente cerrar empresas paraestatales.

2.2) Disminución del Producto Interno Bruto: De una tasa de crecimiento promedio del 5.6% para el periodo 1979-1982, hubo una disminución de un 2.2% para el siguiente periodo de 1983 a 1985. Esto, ligado a una distribución del ingreso altamente inequitativa, nos conduce al deterioro sufrido en las condiciones de vida de los mexicanos.

El PIB/habitante ha tenido la siguiente evolución:

1982: 12.408.- pesos	Esto revela que no se trata de un
1983: 11.415.- pesos	crecimiento sano, sino que esta
1984: 11,518.- pesos	cargado de deficiencias y deforma-
1985: 11,537.- pesos	ciones:
1986: 10,749.- pesos <sup>62</sup>	

- a) Los estímulos fiscales no son para todos los sectores de la población.
- b) Los salarios de los trabajadores no son incrementados en una proporción ni siquiera cercana al aumento que sufren

---

<sup>62</sup> Periódico El Financiero, 10. de diciembre de 1986, p. 4.

los precios de los artículos de consumo.

2.3) Déficit financiero del Sector Público: Como también hubo variación de las reservas internas, éste se refleja en lo relativo al sector externo.<sup>63</sup>

Este déficit tiene una importante repercusión en la inversión pública, tanto a nivel gobierno federal como del sector paraestatal, la cual se ve registrada disminuyendo la capacidad productiva y generándose más desempleo.<sup>64</sup>

La población en general, y en particular los sectores de trabajadores, son quienes están cargando con el peso de la deuda y la crisis económica generada por ésta.<sup>65</sup>

2.4) Crisis Agrícola: La Reforma Agraria ha conducido a una declinación cada vez mayor de la producción agrícola debido a la falta de apoyo del Estado al ejido y al pequeño propietario. Esto impide la coherencia entre los diversos factores de producción. Un elevado número de campesinos buscan refugio en los centros urbanos, produciéndose:

- Aumento en los cinturones de miseria,
- incremento de la desigualdad social,
- que a causa de la inadecuada urbanización hay un amontonamiento de gente y una estructura familiar reducida.

---

<sup>63</sup> La S.H.C.P. informó el 18 de noviembre de 1986 que el déficit público hasta septiembre de ese año era de más de 600'000,000 de pesos.

<sup>64</sup> Según datos del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, la inversión pública en 1986 estuvo 66% por debajo de la de 1981.

<sup>65</sup> Periódico Excelsior. Sección Financiera, México, D.F. Noviembre 10. de 1986, p. 15.

- carencia de servicios públicos, etc.

3) Conclusiones: Con estos indicadores tan graves, es fácil explicar un fenómeno social tan preocupante como es la delincuencia y reconocer que los delincuentes que violan las leyes vigentes no son seres anormales, sino que en su mayor parte se trata de individuos marginados por la sociedad que los ha apartado de posibilidades reales y honestas para poder sobrevivir.

De lo anterior se desprende:

3.1) Modalidades del delito: las tasas de delitos han aumentado de 1970 a 1980. Los actos delictivos violentos se han duplicado y los delitos contra la propiedad casi se han triplicado. Las tasas de hurto y fraude han aumentado.<sup>66</sup>

3.2) Indicadores socioeconómicos y delincuencia: En los países con un PIB/habitante relativamente bajo se elevó la tasa de homicidios y se encontró un alto nivel de delitos contra la propiedad y el patrimonio de las personas.

3.3) El personal y la justicia penal: Se estudió al personal que imparte la justicia penal, lo que dio como resultado que es mayor el personal de policía comparado con el resto del personal de prisiones, jueces, etc., haciéndose lenta y casi nula la resolución de la justicia.

---

66 O.N.U. "Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo", 1983.



"En la región de Latinoamérica hubo un aumento alarmante de la criminalidad y de la delincuencia con respecto no sólo a los delitos tradicionales contra la vida, la integridad personal y la propiedad, sino además, con respecto a los delitos relacionados con el tráfico y consumo de drogas y en ciertas manifestaciones de delincuencia atípica todavía no expuesta en la mayoría de los códigos penales, por ejemplo, los delitos relacionados con computadoras, con las salidas ilícitas de capital, la contaminación y las transacciones fraudulentas, cuyas consecuencias son extremadamente graves y peligrosas para la economía nacional y la población. Se han comunicado casos también de abuso del poder, generalmente para proteger a los traficantes de drogas, perpetrados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los servicios judiciales y otros organismos públicos, ciertas formas de corrupción y violaciones masivas de los Derechos Humanos".67

#### b) Historia de la delincuencia femenina en México

1- Época Prehispánica: El ambiente en que vivían las mujeres era extraordinariamente rígido. El determinismo fatalista era condicionado al nacimiento.

---

67 O.N.U. "Último informe sobre la situación socioeconómica y jurídica de América Latina" Documento A/CONF 121/5, 1983.

Existían normas sociales y religiosas en las que casi toda desobediencia era castigada con la muerte; por ejemplo: la adúltera, la homosexual, la travestista, la alcohólica, la ladrona, la hechicera, la que abortaba, la escandalosa, etc.<sup>68</sup>

Existía la prostitución como símbolo religioso y era determinada por varios signos de nacimiento. La prostituta ejercía en forma autónoma y para su propio beneficio; no se le perseguía ni castigaba por ello.<sup>69</sup>

2- La Colonia: En la sociedad virreinal la mujer era equiparada como menor de edad. Tenía dos opciones: el matrimonio (siempre se requería una dote) y el convento; la mujer soltera no existía, no se entendía.

Una mujer no podía aceptar una herencia, ni desempeñar un puesto público, ni contratar, ni servir de testigo, ni tener derecho a una educación superior.

Existía el divorcio: era una separación autorizada por la Iglesia y era en determinados casos.

En cuanto a la mujer indígena, la protección iba dirigida a impedir que continuara con sus ritos paganos.

Las disposiciones en pro de la moral femenina eran muy estrictas. Se luchó contra el aborto, el incesto, la hechicería, el adulterio, el amancebamiento, la bigamia, etc.

---

<sup>68</sup> ROVALO, Carmen. "Derecho de los aztecas", Editorial Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. México, D.F. 1984, p.p. 64-70.

<sup>69</sup> DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España". Editorial Porrúa, 1970, p.p. 340-377.

La prostitución en la Nueva España es considerada como "un mal necesario", aunque se combatía.

El interés fundamental de las leyes e instituciones de protección a la mujer en la Nueva España, era velar por la pureza y salvaguardar la fe católica.

Las mujeres católicas eran juzgadas por el Tribunal de la Real Audiencia en sus salas de lo civil y lo criminal.

El Tribunal de la Santa Inquisición (Cárcel del Arzobispado) remitía a las acusadas a sus propias cárceles que eran tres:

- La preventiva: iban las acusadas mientras se iniciaba el proceso.

- La secreta: donde estaban las acusadas que eran atormentadas para que confesaran.

- La perpetua: poco frecuentada ya que las sentencias se cumplían públicamente.

El reo ni siquiera sabía de qué se le acusaba. No sabía quién era el acusador, ni quiénes los testigos; al aprehenderlo se le confiscaban de inmediato sus bienes y se le cobraba alimentación y sostenimiento.

A finales del siglo XVI y siglo XVII las cárceles de la Inquisición estuvieron llenas de mujeres, monjas y beatas acusadas de pertenecer a la secta de las "Alumbradas o Iluminadas"<sup>70</sup>.

---

<sup>70</sup> PIÑA Y PALACIOS, JAVIER. "La Cárcel Perpetua de la Inquisición y la Real Cárcel de Corte de la Nueva España". Editorial Botas, 1971. p. 19-25.

Los recogimientos se distinguían: para viudas, abandonadas, doncellas, huérfanas, etc. Para mujeres delincuentes funcionaba a manera de prisión.

Ejemplo de estos recogimientos: - El de María Egipcíaca  
 - El de Jesús de la Penitencia  
 - El de San Miguel.

Paralelamente a estos recogimientos, aparece en Holanda la primera institución con fines correccionales destinada exclusivamente para mujeres, que se llamó "El Spinhuis" (1597).<sup>71</sup> Estas instituciones se transformaron en cárceles de mujeres.

3- Época Independiente: En 1810 existía el Recogimiento de María Magdalena.

En toda organización carcelaria prevalece un proceso selectivo, ya que unos gozan de beneficios y otros no.

Esta Cárcel Nacional subsiste hasta el año de 1863.

El 29 de septiembre de 1900 se inaugura la penitenciaría de Lecumberri, con una sección especial para mujeres, denominado el dormitorio "Crujía L".<sup>72</sup>

En el año de 1950, por Decreto Presidencial del 7 de marzo, publicado en el Diario Oficial, se considera de utilidad la construcción de la Cárcel de Mujeres.

71 RAMIREZ MONTES, Guillermina. "Archivo General de la Nación. Serie de Guías y Catálogos" del 1 al 8.

72 MALO CAMACHO, Gustavo. "Historia de las Cárceles en México". Cuadernos del Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1979, p. 94.

En 1952 se inauguraron las instalaciones y en 1954 se trasladaron 230 mujeres que estaban internadas en la Cárcel Preventiva de Lecumberri. Entonces únicamente quedaron ahí las detenidas por 72 horas.<sup>73</sup>

En 1957 se inaugura la Nueva Penitenciaría de Santa Martha Acatitla con sección para mujeres.

Actualmente, a las mujeres que cometen faltas a los reglamentos de policía y buen gobierno, se les aloja en el Reclusorio Administrativo No. 2 "El Torito".

Durante la averiguación previa se les mantiene en sitios aislados, separadas de los hombres.

Las mujeres acusadas se alojan en las estancias femeniles de los reclusorios preventivos Norte, Oriente, Sur. Pasadas las 72 horas, si se dicta la formal prisión son trasladadas al anexo especial para mujeres procesadas que se encuentra en el Reclusorio Oriente. Una vez sentenciadas pasan al Centro Femenil de Rehabilitación Social de Tepepan.

En este centro se encuentran las procesadas y las sentenciadas. Las inimputables se trasladaron al Reclusorio Sur debido a que el Centro Médico de Reclusorios para el D.F. desapareció y hoy en día es el Centro Femenil.

---

<sup>73</sup> GARCIA RAMIREZ, Sergio. "El Final de Lecumberri". Ed. Porrúa, p.p. 38-40.

4) La Colonia Penal de las Islas Marias: Es un establecimiento destinado a la rehabilitación de los culpables por medio del trabajo. Corresponde a la Jurisdicción Federal, aunque hay convenios con los diferentes estados.

Constituye una alternativa para la mejor individualización del tratamiento penitenciario, tanto para varones como para mujeres. y según el censo de 1984, la población de colonos en las Islas Marias es de:

Un total de 2824 74

c) Delincuencia femenina y sus índices en México

Los siguientes datos estadísticos nos muestran una visión global de la delincuencia femenina en México.

La delincuencia femenina no es un fenómeno aislado, por lo que se analizará a través de:

- 1- Explosión demográfica,
- 2- Analfabetismo y educación de la mujer,
- 3- Población económicamente activa,
- 4- Diferenciación de sexos.75

---

74 MALO CAMACHO, Gustavo. "El sistema penitenciario Mexicano y la Colonia Penal de las Islas Marias". Revista de Justicia 85, 1985.  
75 RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminología", Editorial Porrúa.

## 1- Explosión Demográfica:

<u>Año</u>	<u>Total de habitantes</u>
1950	25'791,017
1960	34'923,129
1970	48'225,238
1980	66'846,833
2000	aproximadamente 131'704,300

76

La población se duplica cada 20 años, generando problemas estructurales graves como:

- Escasez de alimentos,
- Crecimiento de la clase baja,
- Crecimiento de la población urbana,
- Aumento de criminalidad.

## 2- Analfabetismo y educación de la mujer:

El analfabetismo en 1960: 7'980,685  
 1975: 7'677,073

En lo que a la educación en 1978 se refiere en el Distrito Federal, el grado de instrucción de la mujer era:

---

76 INACIPE "Distribución, tendencia y ritmo de la criminalidad en la República Mexicana". México, 1982.

Secundaria completa	63,782
Secundaria incompleta	35,711
Carrera corta terminada	133,898
Carrera corta sin terminar	48,164
Primaria completa	259,002
Primaria incompleta	320,730
Sin instrucción	160,051 <sup>77</sup>

Como se puede observar, es eminente la falta de participación femenina en renglones básicos del desarrollo del país.

3- Población económicamente activa: El desarrollo de la población económicamente activa ha sido el siguiente:

En 1970 la mitad de la población era menor de 18 años (52.75%) y en 1980 el 43% de la población era menor de 15 años.

4- Diferenciación de sexos:

49.3% son hombres

50.7% son mujeres.

Cifras oficiales de criminalidad (Periodo 1970-1980)

La tasa general (mundial) de delitos según informes de 66 países a la O.N.U. fue de 909 por cada 100,000 habitantes. Para México

---

<sup>77</sup> Ibidem.



fue de 750 en procesados y 624 en sentenciados.<sup>78</sup>

Para ese año, la población total de la República Mexicana era de 62'329,189, por lo que los 42,943 internos representaban el 0.06897%.

En 1984 en la República Mexicana se registraron 77,847 internos.

<u>Fuero Común</u>	<u>PROCESADOS</u>
Total	41,399 (53.17%)
Hombres	37,845 (48.61%)
Mujeres	3,554 (4.56%)

<u>Fuero Federal</u>	<u>PROCESADOS</u>
Total	4,221 (5.42%)
Hombres	3,970 (5.10%)
Mujeres	251 (0.32%)

<u>Fuero Común</u>	<u>SENTENCIADOS</u>
Total	28,648 (36.80%)
Hombres	26,122 (33.50%)
Mujeres	2,526 (3.24%)

---

<sup>78</sup> SECRETARIA DE GOBERNACION. "VI Congreso Mexicano Penitenciario". México 1976, p. 39.

<u>Fuero Federal</u>	<u>Sentenciados</u>
Total	3,579 (4.59%)
Hombres	3,403 (4.37%)
Mujeres	176 (0.22%)

De acuerdo a las cifras anteriores hay 6,507 mujeres reclusas lo que representa el 8.35%.

Las cifras más altas corresponden a delitos contra las personas, delitos contra la propiedad, siendo lesiones y robo los delitos más frecuentes.

La población reclusa en el Centro de Readaptación Social Femenil del D.F. tiene las siguientes características:

- Tiempo de reclusión: El 52.9% de las internas tiene menos de un año en reclusión. El 42% de 1 a 4 años. El 1% de 10 años en adelante.
- Edad: 20 años de edad: 43.5%  
de 20 años en adelante: 56.5%.
- Estado civil: El 85.6% ha vivido en algún momento de su vida dentro de cierto tipo de unión.
- Lugar de nacimiento: El 51% nació en la ciudad de México. Un 77.2% residía antes de su ingreso en la zona metropolitana.
- Grado de educación: El 46.2% inició la primaria, pero sólo el 13% la completó. El 17.1% son analfabetas.

- Población económicamente activa: 58.5% de población es económicamente activa y 41.5% inactiva, de las cuales 72.14% son obreras empleadas, el 36.3% empleadas de servicio y 23.9% empleadas domésticas: no hubo entre ellas ninguna mujer profesionista.<sup>79</sup>

### La Mujer Mexicana Delincuente

### Cifras Generales

#### 1.1. Delitos contra la vida:

a) Homicidio: El número de homicidios por mujeres no ha aumentado en la última década, se ha mantenido estable.

b) Lesiones: En una muestra de 5 mil sentencias, el 36% fue de lesiones. Esto significa que México es un país golpeador. Se usan los siguientes instrumentos: manos, armas punzo-cortantes, objetos contundentes, objetos de mano, mordidas, armas de fuego, las uñas, puntapiés, sustancias químicas, vehículos, etc.

c) Aborto: Es uno de los delitos que más alta cifra negra tiene. Se calculan más de un millón de abortos al año en la República Mexicana.<sup>80</sup>

#### 1.2. Delitos Patrimoniales:

Han aumentado ciertos tipos de robos realizados por las mujeres:

- Robo simple

- Fraude

"El robo es el delito típico

- Abuso de confianza

de la crisis".

---

<sup>79</sup> IX Congreso Internacional de Derecho Penal. La Haya, agosto 24, 1974.

<sup>80</sup> HELMUTH VON, Sohel. "Mujer, Sexo y Delito". Editorial Barcelona, España 1977, p. 127.

Las mujeres que cometen estos delitos, por lo general continúan defraudando en la institución penitenciaria.

### 1.3. Otros delitos:

- a) Terrorismo: En México no tenemos muchas mujeres que militen en grupos terroristas. (Ejemplo: Liga 23 de septiembre).
- b) Secuestro: El caso más importante ha sido el de "las Poquianchis".

### Modalidades Delictivas de la Mujer

Existe un modo particular en la conducta delictiva de la mujer:

- En relación a los instrumentos que usa,
- En cuanto al lugar donde se lleva a cabo,
- Su relación de conocimiento con la víctima,
- Su conducta predelictiva,
- La preparación minuciosa del delito: premeditación,
- El porcentaje de mujeres criminales más alto es en mujeres de zonas urbanas.
- El patrón de criminalidad varía según los grupos étnicos.<sup>81</sup>

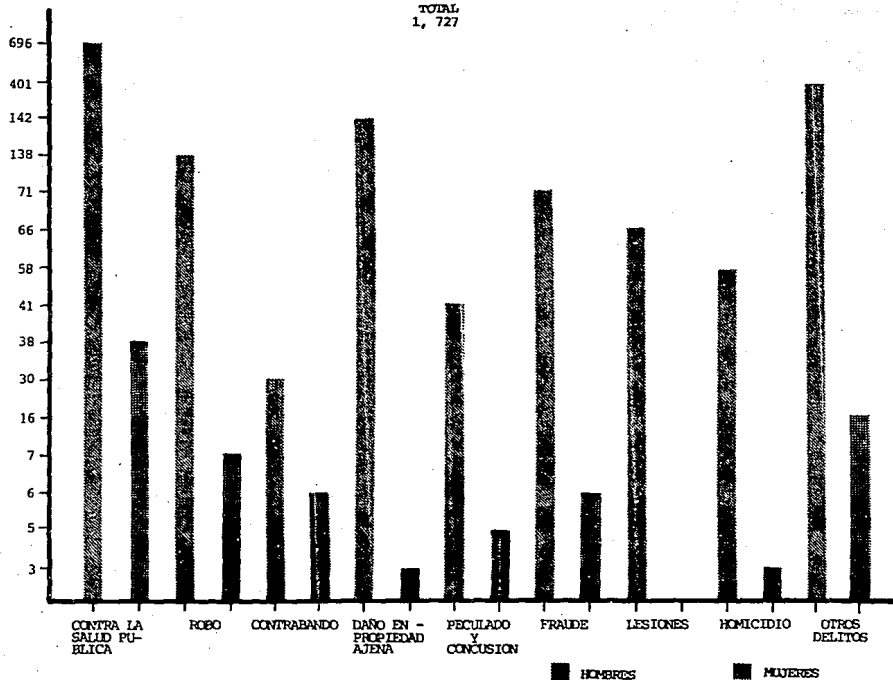
A continuación expondré las gráficas más importantes de la delincuencia en México en el período de julio a septiembre de 1984. el cual se encuentra en el último boletín expedido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

---

<sup>81</sup> U.S. GENERAL ACCOUNTING OFFICE. "Female offenders—who are they and what are the problems confronting them?". 1977 June. U.S.A., p. 10.

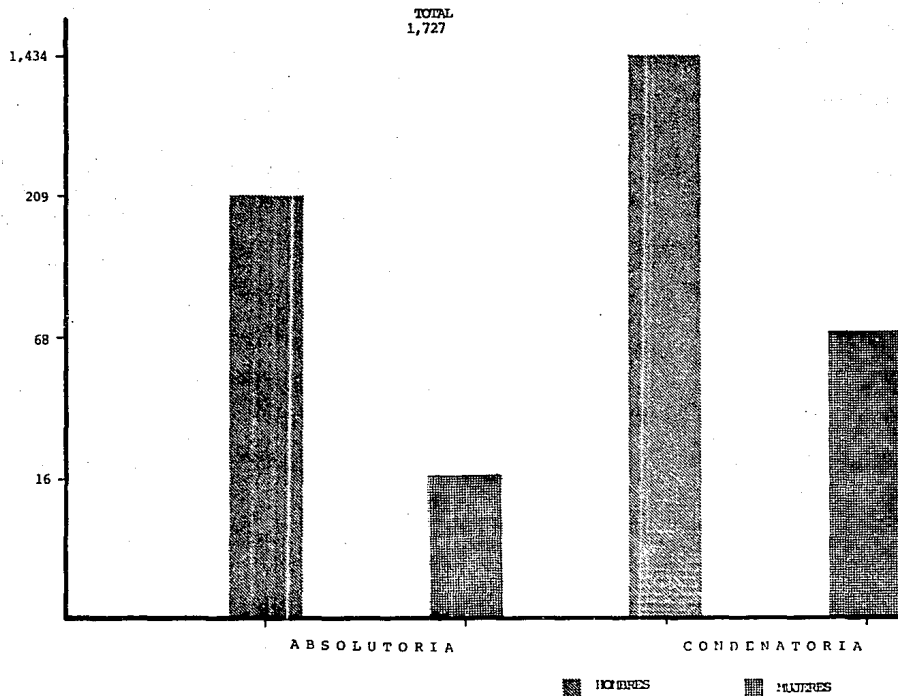
DELINCUENTES SENTENCIADOS SEGUN TIPO DE DELITO

TOTAL  
1, 727

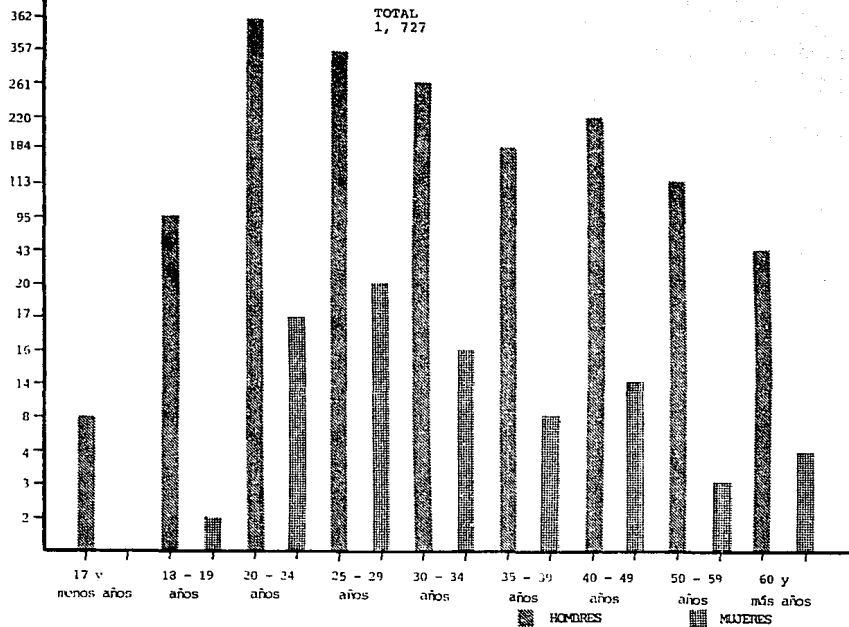


Estadísticas Criminológicas  
de la Republica Mexicana

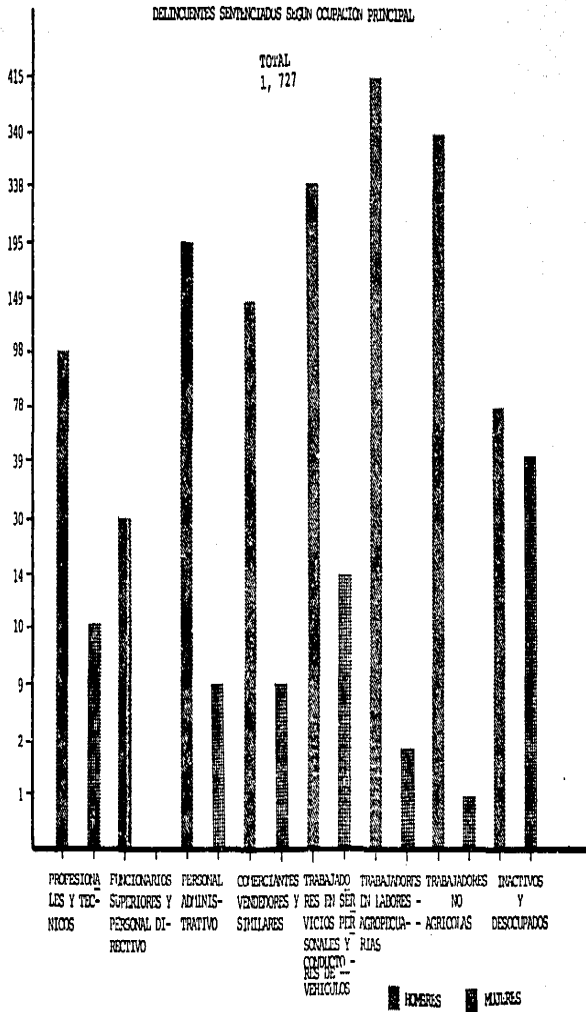
DELINCUENTES SENTENCIADOS SEGUN SENTIDO DE LA SENTENCIA



DELINCUENTES SENTENCIADOS SEGUN GRUPOS DE EDAD

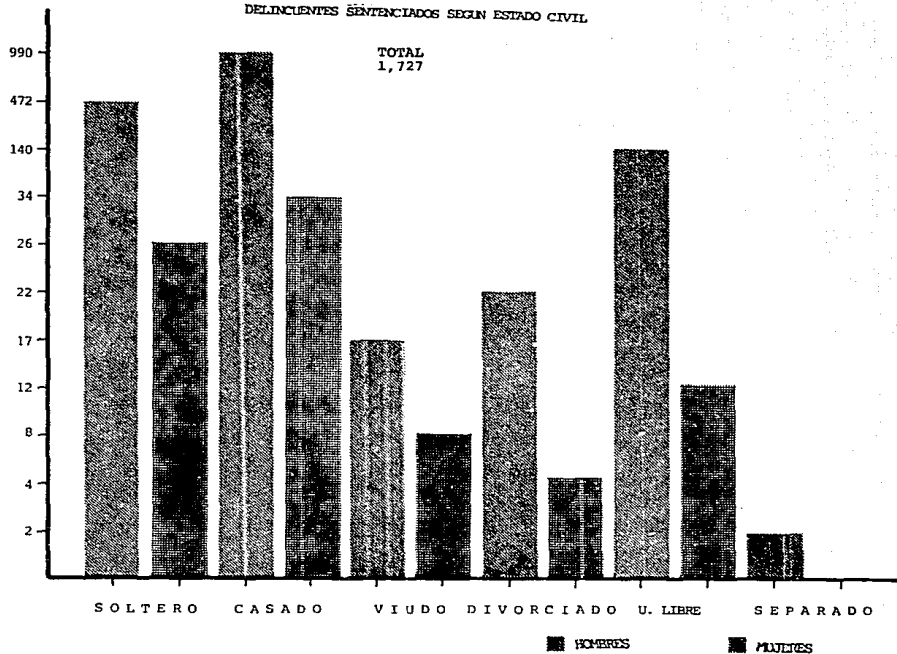


DELINCUENTES SENTENCIADOS SEGUN OCUPACION PRINCIPAL





DELINCUENTES SENTENCIADOS SEGUN ESTADO CIVIL



**CAPITULO III****LA READAPTACION SOCIAL EN MEXICO**

## Tema No. 1

### EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LA READAPTACION SOCIAL

#### a) Ingreso a la Institución Penitenciaria:

Una de las peores situaciones es la pérdida de la libertad, el encierro, la incomunicación con el núcleo familiar y con la comunidad.

El ingreso a la institución penitenciaria siempre implica un cambio en el modo de vivir, provoca una intensa angustia y un temor en general.

Todo miembro del personal penitenciario debe poseer la comprensión y captación de cada individuo en particular y el entorno familiar.

Las características de la institución y principalmente sus objetivos, marcarán el futuro del interno y cuál deberá ser el tratamiento penitenciario fundamental a seguir con cada uno: la asistencia y recuperación social.

Al individuo que llega a la institución penitenciaria se le presentarán reacciones diferentes, por lo que se analizarán las reacciones más frecuentes:

#### 1) Reacción depresiva:

- Individuo triste, desvalorizado, no habla.
- Existen sentimientos de culpa.
- Desprecio de sí mismo: abandono de su persona;
- Ha abandonado el núcleo familiar y siente vergüenza por el delito cometido.
- No desea trabajar ni se interesa por alguna actividad.

- Puede llegar al suicidio.

2) Reacción impulsiva-agresiva:

- La angustia se puede traducir en algunos individuos, a través de conductas agresivas. Ej: reproches, insultos, amenazas, golpes, la fuga, etc.

3) Reacción de pasividad:

- El individuo acepta todo lo que se le ordena. Existe aquí ya una "adaptación" que se va produciendo a través del tiempo.  
- Hay una angustia en relación al núcleo familiar.

4) Reacción de manipulación

- El interno adopta una conducta de manejo hacia los demás internos, empleados, y especialmente hacia las autoridades, a través de seducción y engaño.

5) Reacción de operación

- Comportamiento rebelde frente a las autoridades,  
- Relación con internos reincidentes.  
- Desconfianza y perturbaciones en las relaciones interpersonales

INGRESO

- |            |   |
|------------|---|
|            | -Es realizada por la Secretaria Juridica  |
| 1) Toma de | -Es el primer punto de acercamiento al    |
| datos      | interno                                   |
| personales | -Debe de haber una actitud de seguridad y |
|            | confianza por parte del personal          |

Inicio de los estudios de diagnóstico

- 2) Entrevista                   -Realizada por la Trabajadora Social  
    inicial                       -Se inician las visitas familiares

3) Visita con el médico y el psicólogo

-Deberá de evitarse el aislamiento

-El interno deberá de estar clasi-  
ficado y convivir con individuos

- 4) Dormitorio                   que tengan la misma situación, ya  
                                    que esto le dará una mayor segu-  
                                    ridad y por tanto, una adaptación  
                                    más rápida

El personal penitenciario debe  
de estar en actitud de ayudar  
técnica y humanamente, lo que  
se traduce en           INTERES

- b) El tratamiento carcelario para Mujeres Delincuentes:  
    el diagnóstico clínico criminológico

Hay técnicas y métodos para el diagnóstico clínico criminológico:

- 1) La entrevista.
- 2) La historia clínica.
- 3) El estudio familiar.
- 4) El estudio de la víctima.

- 5) El expediente jurídico,
- 6) Los tests psicológicos.

1) La entrevista: Intenta el estudio y la observación del comportamiento total del sujeto.

Las personas que llevan a efecto la entrevista deberán de ser técnicos en las diferentes disciplinas (Criminólogo, Médico, Psicólogo, etc.)

El lugar donde se realizará, deberá tener privacidad y desarrollar un diálogo sin interferencias.

El campo de la entrevista será dinámico, pues busca encontrar elementos significativos en la personalidad del interno.

2) Historia clínica: Nos permitirá conocer:

- El proceso que condujo al delito,
- Todos los datos relacionados con la vida del interno,
- Diagnóstico clínico criminológico,
- Detección victimológica,
- Detección de una conflictiva criminología.

Consta de:

Nombre o sobrenombre,

Edad: permite conocer tanto la edad cronológica, como la edad mental,

Estado civil: tipo de unión,

Escolaridad: Las dificultades en el aprendizaje reflejan mucho sobre las dificultades psíquicas, sociales, relaciones interpersonales, relaciones familiares, etc.,

**Trabajo:** permite saber si el sujeto es estable y qué grado de capacitación tiene.

**Delito:** el porqué del delito, ¿por qué delito fue detenido e ingresó a la institución penitenciaria?,

**Situación procesal,**

**Antecedentes penales y policiales:** si hay reincidencia.

**Visitas:** qué visitas recibirán. Esto es un elemento importante, ya que significa mantener los vínculos familiares y la posibilidad de reintegración a su núcleo familiar.

**Nombre del padre,**

**Nombre de la madre,**

**Los hermanos que tiene,**

**¿Dónde transcurrió su infancia?**

**¿Dónde transcurrió su adolescencia?**

**Las enfermedades que ha padecido,**

**Huellas digitales y fotografía de frente y de perfil.**

**3) Estudio familiar:** Tiene por objetivo:

- Conocer al autor del delito dentro del seno familiar,
- Conocer la historia del interno,
- Conocer las relaciones interpersonales,
- Conocer la actitud familiar para la asistencia postinstitucional del interno,
- Conocer sus aspectos sociales, culturales y económicos.

**4) Estudio de la víctima:** "La victimología es el estudio sobre los tipos de víctimas, su participación en el hecho, su mayor o menor voluntariedad, su responsabilidad, la necesidad de

compensación, tratamiento, la relación victimario-victima".<sup>82</sup>

5) El expediente jurídico: Se integra al finalizar el diagnóstico y es la situación que guarda el interno:

- Si es detenido, procesado o sentenciado,
- La descripción del delito y sus circunstancias,
- Los antecedentes policiales y penales, etc.

En general, son todos los datos que aportan conocimiento acerca de la evolución y actualidad del interno desde la consignación, el auto de detención y de la formal prisión.

Hay secciones que integran el expediente jurídico además de los elementos mencionados:

- 5.1) Sección jurídica,
- 5.2) Sección de seguridad,
- 5.3) Sección médico-psicológica-psiquiátrica,
- 5.4) Sección ocupacional,
- 5.5) Sección pedagógica,
- 5.6) Sección preliberación.

Estos son los principales documentos que la Sección Jurídica acompaña al expediente jurídico:

- Copia del oficio con el que se remiten las diligencias del Departamento de Averiguaciones Previas al Juzgado correspondiente.

---

<sup>82</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit



- Oficio de la Procuraduría General de Justicia, el cual ordena a la Policía Judicial o Preventiva el traslado del interno a la cárcel preventiva o al centro penitenciario.
- Copia del oficio en el que el Centro Penitenciario o la Cárcel Preventiva comunica a las autoridades correspondientes el ingreso del interno.
- Copia del oficio en el que la Secretaría General del Centro Penitenciario avisa a la Jefatura de Vigilancia la ubicación del interno.
- Oficio del Juzgado que conoce de la causa y comunica la detención del procesado, al Centro Penitenciario.
- Copia del auto de formal prisión.
- Copia del oficio en que se solicitan los diferentes estudios técnicos.
- Copia de los oficios de las diferentes diligencias.
- Copia de la sentencia de la primera instancia.
- Copia de la ejecutoria del Tribunal.
- Copia del oficio del Juez, poniendo al interno sentenciado a disposición de la autoridad ejecutora, con el fin de que cumpla sus sanciones.
- Solicitud de remisión de pena y libertad preliberacional.
- Oficio del Departamento de Prevención y Readaptación Social concediendo o negando los beneficios y reportes del Consejo Técnico.
- Oficio enviado a la Institución por el Departamento de Prevención y Readaptación Social con la fijación de la fianza para obtener su libertad condicional, etc.

6) Tests psicológicos: Son los estudios de los medios o técnicas para el conocimiento de la conducta y personalidad del individuo.

Hay tests psicológicos de:

- Personalidad.
- Inteligencia.
- Intereses y actitudes.

c) Tratamiento Penitenciario para Mujeres Delinquentes

El delito apareció casi simultáneo con el ser humano. Se combatió y se combate, aunque el crimen sigue presente.

Se ha luchado contra el delito predominantemente con medios coercitivos y se ha respondido con una violencia legalizada.

Durante muchos años, el derecho ha tratado este problema con violencia y lo ha reprimido erróneamente. Hoy en día se están procurando medidas que se encaminan a la individualización de las medidas judiciales, pero esto requiere de una correcta formación de los jueces y el asesoramiento de equipos técnicos. Se está reduciendo la importancia del delito y se otorga la máxima consideración al delincuente. Se pretende dar a este último un tratamiento, con el propósito de reincorporarlo a la comunidad como elemento útil y respetuoso de la ley penal.

Hoy en día se ha agregado al sustantivo tratamiento, el adjetivo correccional, el cual tiene por máxima aspiración que el infractor no reincida.

El tratamiento es la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo.

### Objetivos del Tratamiento:

Principalmente:

- La cura social de la infractora.
- La readaptación jurídico-social de la delincuente.
- Que la mujer no vuelva a delinquir, etc.

Objetivos básicos:

- Que la delincuente desee respetar la ley penal.
- Que esté capacitada para poder cumplir con el propósito del tratamiento.
- Que posea aptitud para adaptarse a su hogar, trabajo y en general, a su medio.
- Que esté habituada para poder subsistir mediante un trabajo lícito y honesto.
- Que la paciente interna se conozca y comprenda que su conducta ha sido autodestructiva.
- Favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables.
- El replanteamiento de los valores humanos.
- El conocimiento de la situación existencial de un hombre con una conflictiva antisocial.
- Sensibilización en cuanto a la afectividad.

Tipos de tratamiento: En la institución penitenciaria existen:

- Tratamiento individual: es el que implica el conocimiento de la situación, su delito, su historia, etc.
- Grupal: Es el que implica actividades del individuo con otras personas de características similares.

Otra clasificación:

- Los que se aplican a los internos de un establecimiento y se les denomina: institucionales.
- Los que se otorgan fuera del establecimiento y dentro de la comunidad: no institucionales.

Otra clasificación:

- Método institucional: aplicado este método a los internos de los establecimientos penales (abiertos, cerrados o semiabiertos). Comprende: la integración del Consejo Interdisciplinario, delimitación de áreas en función del diagnóstico.

- Método semi-institucional: es el que se confiere dentro de un establecimiento y a la vez fuera de él y se divide en:

- Método Institucional propiamente dicho: se deja a las internas que salgan transitoriamente. Ejemplo: las que trabajan en un taller fuera del penal y duermen en él.

- Método Discontinuo: a las delincuentes que cumplen la pena privativa de la libertad en periodos fraccionados. Ejemplo: se internan los fines de semana y viven el resto de la semana en la comunidad.

- Método Transinstitucional: es el que se les da a las internas que gozan de libertad condicional.

- Método no institucional: se otorga a los delincuentes que han sido beneficiados con la suspensión condicional de la sentencia.

El tratamiento en grupo:

Aunque todo tratamiento, para que se obtengan los mejores resultados debe de ser individual. El tratamiento en grupo se lleva paralelamente donde hay un conjunto de mujeres delincuentes con características similares.

Ventajas del tratamiento grupal:

- Se aprovechan más los medios materiales disponibles,
- Se aprovecha más el escaso personal,
- Hay sólo una dinámica. aprovechándose más el tiempo,
- Una confianza recíproca entre los integrantes,
- Los problemas y consejos de las personas que forman el grupo son mejor aceptados, así se disminuye la desconfianza y el rechazo.

El tratamiento de grupo está integrado por:

- 1) Psicoterapia de grupo,
- 2) Tratamiento al grupo familiar,
- 3) Tratamiento en el grupo escolar-pedagógico,
- 4) Tratamiento en el grupo laboral,
- 5) Actividades artístico-culturales,
- 6) Actividades deportivas.

1) Psicoterapia de grupo: La utilización de la psicoterapia de grupo representa un gran valor si es adecuadamente aplicada. A través de este método se intenta aplicar la variedad, complejidad y dinámica de las relaciones interpersonales.

2) Tratamiento al grupo familiar: La detección de la problemática familiar del interno es muy importante y comprende:

- Conciencia por parte del núcleo familiar de la situación en la que se encuentra el interno.

- Asistencia a la visita familiar penitenciaria.

- Orientación y explicación a miembros de la familia, del tratamiento que se le da al interno.

3) Tratamiento en el grupo escolar-pedagógico: Representa la formación de cada interno en estos aspectos: escolar y de formación.

4) Tratamiento en el grupo laboral: Los grupos de trabajo en una institución penitenciaria están formados en base a los deseos, aptitudes, capacidad y necesidades de cada interno. El trabajo tiene un fin formativo y social y el interno recibe, una remuneración por su trabajo.

El trabajo es una de las actividades más importantes para el tratamiento del interno y por lo mismo, debe ser una actividad encaminada a la integración social del individuo. Tiene un fin terapéutico y de sostenimiento económico.

5) Actividades artístico-culturales: Las actividades esenciales son:

- Artes plásticas
- Música
- Danza folklórica
- Teatro
- Litatura
- Cine.

6) Actividades deportivas: Fútbol, basquetbol, volibol, beisbol, karate, boxeo, tenis, atletismo, ajedrez, etc.

Tratamiento para Delincuentes

Una difícil tarea, ya que:

- Se debe tratar de conjugar cada actitud para que el delincuente no reincida.
- La individualización presupone: observación, estudio, conocimiento, diagnóstico, programación del tratamiento, clasificación, separación.
- Las características de cada criminal son innumerables y varían incesantemente. Son irrepetibles.

"Debe tenerse presente que el dictamen y el tratamiento persiguen una finalidad sociopolítica y no científica, clínica o asistencial".<sup>83</sup>

- Para determinar con precisión qué forma de tratamiento adoptar, hay que hacer constantes evaluaciones.
- Considerando al tratamiento como la acción sobre un infractor para alejarlo de la reincidencia, es una tarea difícil, compleja e insegura.

El Tratamiento y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas

Regla 58: "El fin y justificación de las penas y medidas privativas de libertad".<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup> LOPEZ REY, Manuel. "Presupuestos de la Orientación Penitenciaria", Editorial Talleres Gráficos. Venezuela, 1972.  
<sup>84</sup> NACIONES UNIDAS. "Quinto Congreso para la prevención de la delincuencia". 1979.

Regla 65: "Es el tratamiento institucional y deberá tener por objeto vivir conforme la ley, con respeto y responsabilidad".85

El Tratamiento en la Ley de Normas Mínimas Mexicanas

Artículo 6: "El tratamiento será individualizado".86

Artículo 7: "El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico: Diagnóstico, clasificación, tratamiento de preliberación".87

Artículo 8: "El tratamiento de preliberación consistirá:

I) Información y orientación

II) Método colectivo

III) Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento

IV) Traslado a una institución abierta".88

"Gracias a los postulados, cada prisión se convierte en un lugar donde se aplican modernas técnicas para la readaptación jurídico-social".89

---

85 Ibidem.

86 GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Artículo 18 Constitucional. Manual para prisiones". Editorial Botas, 1971.

87 Ibidem.

88 Ibidem.

89 ACUÑA GALLARDO. "La Realidad Penitenciaria de México". México, 1974.



### Inutilidad del Tratamiento

Hay ocasiones en las que el tratamiento es estéril:

- Infractoras condenadas a penas cortas de prisión, ya que hace falta tiempo para otorgarles el apropiado y suficiente tratamiento.
- Las delincuentes que son procesadas en un periodo muy largo. Cuando son condenadas ya no se les da un efectivo tratamiento.
- Hay infractoras que son reacias a toda readaptación, por sus conductas psicicas es necesario clasificarlas.

## Tema No. 2

### LA MUJER FORMALMENTE PRESA

#### a) La Cárcel en México

La prisión refleja una función marginalizadora:

- + Se sufre por ser mujer y la mayoría tiene hijos
- + Por ser delincuente.

Las cárceles de mujeres están en desventaja:

- Por la escasa cantidad de establecimientos.
- Por la inadecuada clasificación.
- Por la insuficiencia de los servicios.

En una investigación realizada en 1975 en la obra "La Realidad Penitenciaria",<sup>90</sup> se llegó a las siguientes conclusiones:

- Sólo el 6% de los reclusorios de mujeres tienen separación de procesadas y sentenciadas. El 94% de los reclusorios femeninos violan el artículo 18 Constitucional.
- Son cárceles donde conviven mujeres de todas clases, edades, procesadas, primodelincuentes, reincidentes, inimputables.
- Estas cárceles no favorecen la reeducación y reinserción social de las condenadas, sino la inserción estable en el seno de la población criminal.
- Son cárceles totalitarias y refuerzan los modelos antisociales.
- Se vive un proceso de desculturación, ya que la mujer adquiere una cultura carcelaria.

---

<sup>90</sup> Datos obtenidos en el Centro de Rehabilitación Social de Tepepan.

- Dentro de las instituciones de mujeres se dan problemas de rivalidad, infidelidad, soledad, que generan violencia y conflictos físicos. Hay tendencia a caer en un homoerotismo. No hay relación sexual, pero sí una fuerte vinculación afectiva.

- Hay una minoría con orientación antisocial, y por una mala selección, hay un verdadero culto a la violencia y a un desarrollo de la personalidad criminal.

Ante la peligrosa situación de las mujeres, éstas demandan igualdad en los programas penales y penitenciarios, oportunidades en la administración de la justicia, instalaciones adecuadas, tratamiento igualmente escrito en la persecución del delito, atención en la imposición de las puniciones y ejecución de la pena sin diferencia ni consideraciones emocionales.

El 7 de abril de 1973 se modificó la denominación de Cárcel de Mujeres por la de Centro Femenil de Rehabilitación Social.

El objetivo principal es el de rehabilitar socialmente a la mujer interna sobre la base de la educación y el trabajo.

En cuanto a lo que se refiere a educación: hay escuela primaria de alfabetización, secundaria, preparatoria abierta, cursos de idiomas, carreras secretariales, cultura de belleza, dianética, clases de baile, gimnasia, etc.

Los talleres funcionan mediante una jefatura que programa las actividades.

La organización del trabajo en el Centro Femenil puede considerarse:

- Talleres institucionales, montados por la Dirección General de Reclusorios que consigue maquila.

- Instalación de talleres de tipo industrial.
- Creación de talleres por cuenta propia que trabajan casi exclusivamente artesanías.

Hasta febrero de 1980, la población interna del Centro Femenil estaba integrada por:

120 sentenciadas	36% delitos contra la salud
202 procesadas	33% robo, fraude, etc.
22 preliberadas	14% homicidio
344 internas	3% robo de infante
	2% secuestro
	2% delitos sexuales
	7% otros delitos

Mexicanas 90%

Extranjeras 10%.91

#### d) La Mujer Interna:

Cuando una mujer cae en la infortunio de la reclusión, se forman en ella pensamientos de culpabilidad, angustia, y temores por el recuerdo, la ausencia de su hogar, etc.

Es la repudiada de la sociedad ofendida que queda satisfecha ante la idea de que la ofensa será pagada durante la reclusión.

La reclusión ideal es la que imparte un tratamiento individualizado y científico. Es muy importante efectuar cuidadosos estudios de personalidad, tomando en cuenta que toda la problemática antisocial obedece a una desviación de la

---

91 Ibidem.

conducta. Desde el primer momento de la reclusión, la aportación de datos y estudios es muy importante, porque de aquí se desprende el tratamiento que se deberá seguir, aunque es muy difícil aplicar este tratamiento y más aún, hacer una clasificación adecuada, por carecer una recién llegada de sentencia condenatoria.

Existe dentro del Centro de Rehabilitación un área que se ha denominado "De Observación y Clasificación" donde las internas permanecen dos semanas para evitar que tengan relación entre procesadas y sentenciadas. Aquí se establece contacto directo con áreas:

- Trabajo social,
- Psiquiatría,
- Psicología,
- Servicio médico,
- Área laboral,
- Área pedagógica,
- Área jurídica,

que establecen y delinearán el perfil psicológico de la recién llegada.

Es necesaria una clasificación que permita la formación de grupos homogéneos para lograr una adecuada adaptación de la interna al medio.

El H. Consejo Técnico Interdisciplinario emite el diagnóstico y opina sobre la ubicación de la interna en las distintas actividades laborales, deportivas, artísticas y culturales, según su capacidad intelectual y mental.

Esta etapa es muy importante, porque hace posible una convivencia con el exterior. Con esta experiencia, la escala de valores de la interna se empieza a fortalecer, lo que hace renovar sus esperanzas e ilusiones.

La estabilidad emocional de las internas, durante el tratamiento se apoya en 3 factores:

- alimentación,                      - trabajo,                      - sexo

los cuales permiten satisfacer las necesidades más apremiantes de la mujer.

Se aplica a la interna una terapia ocupacional en forma constructiva y positiva que evita tensiones, angustias, depresiones, etc.

Las actividades laborales, deportivas y recreativas que desarrollan las internas, hacen que todas sus capacidades afectivas, psicomotoras, intelectuales, etc., las ubiquen en el tiempo y el espacio y las preparará para una mejor convivencia con el exterior.

Se detecta el grado de readaptación de la interna por la respuesta al ambiente cuando se integra a las actividades del plantel.

Aproximadamente, de 350 internas en el Centro Femenil de Rehabilitación Social, un 90% son madres de familia, con un promedio de cinco hijos por interna.

La mayor preocupación de la madre en reclusión es poder proporcionar a sus hijos los medios para subsanar los gastos más urgentes y asegurar desde la cárcel, su subsistencia.

De las 350 internas, el 95% proviene de familias desintegradas y desorganizadas.

Madres ejemplares	51%
Madres agresivas	18%
Madres egoistas	12%
Madres famacodependientes	10%
Madres con patologia	9%

Tipo de unión:

Mujeres abandonadas	37%
Mujeres en unión libre	32%
Mujeres casadas	9%
Mujeres lesbianas	8%
Mujeres viudas	4%
Mujeres violadas	4%
Mujeres virgenes	3% <u>92</u>

El problema de los hijos de mujeres delincuentes en el Centro Femenil se resuelve proporcionando a las madres internas el servicio de una estancia infantil como prestación social para la atención de sus hijos. Con esto se trata de establecer una adecuada relación materno-infantil para lograr, a través de métodos psicopedagógicos, que la madre aprenda a educar a sus hijos y hacerla responsable de su maternidad.

---

92 Voz de prevención: "Diccionario Enciclopédico Básico". México, p.p. 349.

### El Trabajo y la Educación de la Mujer en Reclusión

1) El trabajo debe ser usado como tratamiento y no como castigo adicional.

El trabajo cubre varios aspectos:

- Disminuye el temor,
- Disminuye el impacto de la reclusión,
- Da libertad para desarrollar una actividad,
- Permite cierta estabilidad emocional,
- Llena el tiempo de la interna.

Es por esto que el trabajo, además de significar un ingreso, hace sentir a la mujer que cumple con su responsabilidad en la medida de sus posibilidades.

2) En cuanto a la educación en reclusorios, encontramos el fundamento en:

- La Constitución mexicana,
- Las reglas internacionales para el tratamiento de los reclusos, de la O.N.U.,
- La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (México).

"Educación como medio para la readaptación social del delincuente".<sup>93</sup>

Actualmente, la aplicación de la Ley de Normas Mínimas ha encontrado las tradicionales barreras:

---

<sup>93</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. "Diccionario Jurídico Mexicano". UNAM. México. 1985.



- Desigualdad de tratamiento, ya que a los delincuentes se les restringen los derechos, impedimentos y forma de imposición de incapacidades. No hay personal adecuado.

Los principios de la educación en reclusión:

- Partir de las diferencias individuales,
- Tomar en cuenta la realidad existencial,
- Programar un marco de responsabilidad,
- Promover la conquista de una autonomía,
- Despertar la iniciativa y originalidad,
- Desarrollar una personalidad creativa,
- Impulsar la capacidad de investigación,
- Favorecer la comunicación y fomentar el diálogo,
- Favorecer la apertura y organización.

Objetivos de la educación:

- |                            |                                      |
|----------------------------|--------------------------------------|
|                            | 1) Desarrollo de la capacidad        |
| a) Objetivos               | lingüística y matemática             |
| Cognoscitivos              | 2) Capacidad social                  |
|                            | 3) Educación permanente              |
| b) Objetivos afectivos:    | Conquista de la madurez emocional    |
| c) Objetivos psicomotores: | Permitir a la mujer manifestar su    |
|                            | creatividad, dejarla afirmar su yo,  |
|                            | ayudarla a construirse como persona. |

c) Salida de la Institución Penitenciaria

La salida de la institución penitenciaria siempre debe ser gradual, progresiva, para un control adecuado del comportamiento. Esta situación de egreso provoca una intensa angustia y temor a enfrentarse con el mundo social, y cada individuo vive esta salida de manera particular.

El tipo de salida depende de los objetivos institucionales.

Antes de salir se realizan los siguientes estudios:

- 1) Diagnóstico clínico-criminológico del individuo
- 2) Diagnóstico familiar
- 3) Estudio victimológico
- 4) Tipo de salida otorgada según las modalidades que marca la Ley
- 5) Control post-institucional.

1) Diagnóstico Clínico-Criminológico: Es el elaborado por todos los departamentos técnicos: médico, psicológico, laboral, pedagógico, artístico, cultural, deportivo y de seguridad.

Este diagnóstico comprende todos los datos relacionados con la delincuente, su historia personal, su conducta delictiva, su comportamiento en la institución.

Lo anterior nos permite comparar el grado de evolución, ya que el individuo pudo haber modificado aspectos esenciales, y nos define la situación actual.

2) Diagnóstico familiar: Es una actualización del estudio familiar a fin de observar y analizar la situación actual de su estructura, así como de sus relaciones con la interna.

La familia debe tomar conciencia de su responsabilidad para colaborar en el tratamiento post-institucional de la interna y en su recuperación.

3) Estudio victimológico: Replanteará los problemas victimológicos que puedan presentarse, como:

- La actitud de la víctima o familiares de la víctima respecto al delito cometido, y especialmente en relación a la próxima salida de la interna.

- La actitud de la familia de la interna hacia las personas que han hecho la denuncia del delito.

4) Tipo de salida otorgada según la Ley: La interna sale de la institución cuando lo señala y determina el juez. El concepto que debe prevalecer es el de Prevención.

El Consejo Interdisciplinario evalúa de acuerdo a los informes técnicos la salida, permanencia o la postergación, así como el tipo de modalidades de la salida, teniendo como base el diagnóstico, el tratamiento, el tiempo de sentencia, tratándose de evitar así, la reincidencia.

Existen diferentes formas de prelibertad:

a) Método colectivo, excursiones culturales.

b) Prisión abierta: aquí, la interna vive en un régimen de auto-gobierno y sin vigilancia, con control administrativo de alimentos.

c) Salida diurna con reclusión nocturna.

d) Salida fin de semana. Reclusión durante la semana.

e) Salida durante la semana. Reclusión fin de semana.

f) Presentación diaria en la institución.

g) Presentación una vez a la semana.

h) Presentación quincenal a la institución.

i) Reporte o presentación mensual a la Institución. Libertad Condicional.

5) Control Post-Institucional: El control post-institucional tiene como objetivo la continuación del tratamiento y comprende:

- Asistencia a la interna en su reintegración al medio familiar, laboral, social, educacional.

- Asistencia a la familia de la interna con orientaciones para una integración familiar sana.

- Asistencia a la interna en su actividad laboral.

- Asistencia educacional.

- Entrevistas realizadas por técnicos.

- Visitas al núcleo familiar de la interna.

- En el caso de que la interna presente una conducta de agresividad o un comportamiento antisocial, el Consejo Técnico Interdisciplinario debe evaluar la situación y tomar nuevas medidas de tratamiento.

d) La Prevención y la Readaptación Social en México

Prevención: Preparación y disposición. Provisión. Disponer con anticipación. Advertir, informar o avisar.94

---

94 Ibidem.

Readaptación social: Del latín re, preposición inseparable que denomina reintegración o repetición y adaptación, acción y efecto de adaptarse, que es ajustar una cosa a otra.95

Readaptarse socialmente es hacerse apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó y por esa razón violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente.

Presupone:

- a) Vinculación del deber jurídico penal
- b) Adaptación social.

Se ha intentado dar otros términos:

- Rehabilitación: lleva a confusiones, pues tiene otro sentido jurídico, pero es el término más común.
- Resocialización: aceptado, se considera como la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales, de aquel que por un delito había visto interrumpida su vinculación con la comunidad.
- Repersonalización: respuesta al fallo de la autorrealización del hombre.96

La reacción social jurídicamente organizada en forma penal, abarca las siguientes finalidades:

Prevención, Prevención especial, Retribución.

---

95 GARCIA RAMIREZ, Sergio. "La Cárcel en México". Editorial Botas. México, 1975.

96 Ibidem.

La readaptación social implica hacer al sujeto apto para lograr vivir en la sociedad sin entrar en conflicto con ella. La readaptación social se intenta por medio de la capacitación laboral y cultural del individuo, instrumentándolo para su normal desarrollo.

El artículo 18 de la Constitución ordena que el sistema penal deberá estar organizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente.

La educación es un elemento indispensable en la readaptación del delincuente. Es la herramienta única y necesaria en la remodelación de la conducta para transformar y reintegrar a los individuos antes antisociales, en individuos con posibilidades reales de readaptación al conjunto social.

Uno de los avances más significativos es que en las últimas reformas legislativas se señala una tendencia marcada hacia la individualización.

Como lo afirma el Dr. Sergio García Ramírez: "Para que la individualización sea posible y pueda el juez, autoridad suprema en este terreno, a título de perito de peritos beneficiarlos con los dictámenes psiquiátricos y psicológicos, es menester que nuestro país cuente con Institutos de Criminología o establecimientos semejantes, que el juzgador utilice como fuente de conocimiento acerca de la profunda personalidad del justiciable, cuya apariencia traducida en el fenómeno del delito,

no siempre refleja fielmente la realidad interior ni permite descubrir el grado de temibilidad o peligrosidad, de tanta trascendencia para la resolución judicial."97

"La reinserción del individuo en una comunidad determinada con capacidad para observar los valores medios que en ésta rigen y para ajustar su conducta al sistema jurídico vigente".98

La readaptación social sólo es comprensible si se observa como un proceso curativo y pedagógico susceptible de modificar en sentido social, el comportamiento del sujeto, con el objeto de rendir un favorable pronóstico de su readaptación a la vida social, como persona capaz de incorporarse al mínimo ético social que forma la legislación penal.

#### Bases Jurídicas de la Readaptación Social

¿Cómo se integra el sistema penitenciario mexicano?

Se regula en los siguientes ordenamientos:

- a) En la Constitución Política, en su artículo 18.
- b) Código Penal para el Distrito Federal
- c) Código de Procedimientos Penales: Federal y Distrito Federal
- d) Por las legislaciones correspondientes e instrumentos complementarios en cada una de las entidades federativas
- e) Ordenamientos propios y autónomos como:
  - Leyes de ejecución penal

---

97 Diario Oficial 24-VIII-1979. "Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal".

98 Ibidem.

- Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados que rige en el Distrito Federal y en toda la República en materia federal, mediante la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de los estados

f) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 27 fracc. XXVI donde se establece como atribuciones de la Secretaría de Gobernación: organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Titular para menores infractores e instituciones y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación.

a) La Constitución Política: establece en su artículo 18, disposiciones normativas del sistema penitenciario mexicano, comprendiendo también las instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

b) El Código Penal para el Distrito Federal: en su artículo 78 menciona la ejecución de las sentencias y de las medidas preventivas.

c) El Código de Procedimientos Penales Federal y para el Distrito Federal: remite a lo establecido por el Código Penal, aplicable en materia federal y para el Distrito Federal, en materia de readaptación de reos.

d) Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados: constituye la declaración fundamental para el tratamiento de reclusos que permiten su rehabilitación.



### Procedimientos en el Sistema Penitenciario

El Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados donde se determinará la creación y manejo de instituciones penales de toda índole.

#### SUJETOS A PROCESO:

La Ley de Normas Mínimas es aplicable a los sentenciados por resolución ejecutoria.

El tratamiento será individualizado con aportación de las diversas ciencias y disciplinas.

Se clasificará a los reos en instituciones especializadas.

El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan, como resultado al trabajo que desempeñen.

La educación que se les imparta debe ser múltiple y especializada como una disciplina.

Habrá un reglamento interior en cada reclusorio, donde se harán constar claramente, tanto las infracciones y correcciones disciplinarias, como los hechos meritorios y medidas de estímulo. Estas medidas sólo podrán ser impuestas por el Director.

En el Distrito Federal hay concurrencia de autoridades encargadas de desarrollar el sistema de readaptación social de los delincuentes como:

- Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social (Depende de la Secretaría de Gobernación).

- Dirección General de Reclusorios (forma parte del Departamento del Distrito Federal).

Trabajo y Educación:

Trabajo: Artículo 63: el trabajo es un elemento del tratamiento para la readaptación social del interno.<sup>99</sup>

Educación: Se impartirá en base a normas pedagógicas aplicables a los adultos privados de libertad.

Artículos 75 y 76: se impartirá primaria a los internos que no la hayan concluido y podrán continuar estudios superiores.<sup>100</sup>

Educación y Readaptación Social:

Compete a la sociedad observar el problema y darle la atención necesaria: que el sujeto pueda adaptarse a los patrones de conducta de la sociedad.

La educación constituye una de las bases para la readaptación social y reforzada con terapias: ocupacional, psicológica, médica y social. La interacción entre todas ellas formará la dinámica de la reintegración al núcleo social.

Si la labor educativa es primordial para lograr la readaptación social, el delincuente deberá tomar una educación muy especial.

El desajuste social es provocado porque generalmente el individuo ha tenido interferencias en su desarrollo, problemas en su organización familiar, desajustes emocionales, frustraciones, etc., originando así una conducta antisocial.

---

<sup>99</sup> ALVAREZ DEL CASTILLO, Dagoberto. "Patronato de Reos Liberados". Editorial: Instituto de Publicaciones Penales, Revista Criminalia, México, D.F., 1955.

<sup>100</sup> Ibidem.

Esta educación especializada antes mencionada, va enfocada, desde el punto de vista psicopedagógico, a conquistar una verdadera actitud de disposiciones, superación e integración.

Los principios de esta educación lo constituyen:

- La individualidad con su carácter evolutivo y progresivo
- La comunidad humana, la cual se unirá para aportar progreso
- La actividad formativa, o proceso de comunicación.

El objetivo esencial que persigue la educación dentro de las instituciones penitenciarias es ayudar a la interna a realizarse como persona en toda su plenitud y desarrollar las múltiples capacidades humanas que posee; es la educación que reciba, la que le permitirá desarrollar su dimensión individual y social. Pretende preparar a la interna para que pueda asumir la responsabilidad de su propia realización, llevarla progresivamente a la madurez e independencia física, afectiva, moral e intelectual.

Es necesario que la organización de las instituciones y el personal que colabora en la readaptación proporcione a la interna seguridad afectiva y material.

#### Patronato de Reos Liberados

Se abarca este tema dentro del capítulo de la Prevención y Readaptación Social, porque considero que es parte integral de la necesidad social así como de la integración de la delincuente al medio.

El Patronato de Reos Liberados no sólo tiene gran importancia desde el punto de vista de ayuda humana, sino que es un instrumento de defensa social que tiende a consolidar la reforma realizada en los establecimientos penales, haciendo de la delincuente una mujer útil y previniendo así la reincidencia. La labor del Patronato debe comenzar en la prisión durante la ejecución de la sentencia, mediante el estudio de su personalidad, de visitas a las reclusas, dándoles consejos, etc. "La Prisión tiene un mañana y ese mañana tiene que ser la readaptación social del ex-recluso".

a) Consejos de los Patronatos de Reos Liberados: Es una institución que tiene un carácter oficial y privado y que tiene como misión esencial la de proteger y guiar a la ex reo en sus primeros pasos de vida libre, readaptándola a la vida social y ayudándola a encontrar trabajo.

b) Breve historia de los Patronatos: Tienen un origen muy remoto: en el año 325, en el Concilio de Nicea (Asia Menor).

En el siglo XII se crean en Italia cofradías religiosas; estas asociaciones dedicaban su benéfica labor a la ayuda de los encarcelados, pero el Patronato de Reos Liberados no existía, porque la pena de prisión no se establecía aún como base del sistema penal.

Hoy existen, gracias a las técnicas aportadas del estudio de la personalidad del delincuente y de la técnica del trabajo y de la investigación social.

c) Fines del Patronato de Reos Liberados: El Patronato de Reos Liberados es una consecuencia de los sistemas penitenciarios y su fin primordial es auxiliar a la delincuente a perseverar en la obra de corrección que se realizó en el establecimiento penal.

Dentro de otros de sus fines encontramos:

- Deber de guiar a las internas
- Facilitarles los medios para movilizarse en los primeros momentos de su contacto con la vida libre
- Proporcionarles trabajo, según sus aptitudes.

## Tema No. 3

## PRINCIPIO DE LEGALIDAD VIGENTE EN MATERIA DE EJECUCION PENAL

a) Constitución Política Mexicana:

## Artículo 18:

Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Comentario: Cuando una persona se encuentra detenida por supuesto delito será reclusa en una prisión preventiva. Este artículo señala los lineamientos básicos para la READAPTACION SOCIAL DEL DELINCUENTE y señala que a los menores infractores se les trate en forma distinta.

Asimismo, se pueden celebrar tratados internacionales para el intercambio de reos, con el fin de que éstos cumplan su condena en el país de su nacionalidad.

Aquí se establece un sistema digno para el procesado, al ordenar la separación de los sentenciados.

Establece autonomía de los sistemas penitenciarios estatales.

#### Artículo 19:

Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Comentario: La detención de una persona no podrá ser superior a tres días sin que el juez formule la resolución denominada: FORMAL PRISION. Estos tres días se cuentan a partir de que el juez recibe al detenido, no tomándose en cuenta el periodo que éste estuvo a disposición del Ministerio Público. La sentencia de formal prisión tendrá que relacionar el delito del cual se le acusa al reo, los elementos bajo los cuales el juez desprende la posible realización de la falta, identificando claramente los bienes o las personas que originaron el delito y describiendo las circunstancias particulares que configuraron el escenario para la comisión de este acto contrario a la ley.

Aquí es muy claro que se quiere evitar el abuso por parte de los órganos policíacos y otorgándoles a los jueces plena responsabilidad de la formal detención.

#### Artículo 21:

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas;



pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de 15 días.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a una día de su ingreso.

Comentario: Aquí el Poder Judicial está constituido por los jueces que se encargan de resolver los conflictos que se someten a su competencia. Esta disposición no corresponde estrictamente a la esfera del Derecho Penitenciario, se refiere al castigo que será impuesto por la infracción a los reglamentos administrativos o las vías de apremio que el Poder Judicial puede imponer durante el desarrollo de un juicio civil o penal.

El Ministerio Público es el órgano encargado de representar a la sociedad y tiene una función investigadora. Tiene un órgano auxiliar que es la Policía Judicial.

Las autoridades administrativas dependen del Presidente de la República a nivel federal y a nivel local de los Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales. Estas autoridades serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones para el correcto funcionamiento de la sociedad.

**Artículo 22:**

Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuesto o multas, ni el decomiso de los bienes en caso del enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Comentario: En esta disposición se señala con claridad que no pueden imponerse a los individuos penas de carácter infamante, ni sistemas de tormento, menos aún se puede sancionar a una persona con daños físicos. Queda prohibida la confiscación de bienes cuando a una persona se le quitan todas las propiedades con motivo de alguna deuda. Sin embargo, la Constitución sí acepta que si una persona ha recibido dinero por concepto de préstamos, ésta puede ser afectada en su patrimonio mediante un juicio seguido. De esto se exceptúa lo que las leyes fiscales han señalado: la posibilidad de que las autoridades ejecuten de

inmediato sobre los contribuyentes créditos o deudas sin necesidad de escuchar al afectado, esto es porque los impuestos constituyen una aportación económica que debe ser pagada por todos los individuos.

La Constitución acepta la pena de muerte cuando los delitos adquieren una calificación importante.

En esta disposición se delimitan las acciones en el ámbito penitenciario, determinando que no debe ser utilizada la violencia como medida disciplinaria en los reclusorios preventivos y en los centros de readaptación social. Contempla la humanización de las penas, tratos y castigos.

b) Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal

#### Artículo 24:

Las personas y medidas de seguridad son:

- 1) Prisión
- 2) Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad
- 3) Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4) Confinamiento (artículo 28)
- 5) Prohibición de ir a un lugar determinado
- 6) Sanción pecuniaria (artículos 29 al 39)
- 7) Derogado

- 8) Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
- 9) Amonestación (artículo 42)
- 10) Apercibimiento (artículos 43 y 44)
- 11) Caución de no ofender (artículos 43 y 44)
- 12) Suspensión o privación de derechos (artículos 45 y 46)
- 13) Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos
- 14) Publicación especial de sentencia (artículos 47 al 50)
- 15) Vigilancia de la autoridad
- 16) Suspensión o disolución de sociedades
- 17) Medidas tutelares para menores (artículos 119 al 122)
- 18) Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

**Comentario:**

**Penas:** Medios fundamentales de la lucha contra el delito.

Medios de represión.

**Medidas de seguridad:** Accesorios y sustitutivas a las penas en una defensa contra nuevos delitos, medidas preventivas.

Diferencia entre penas y medidas de seguridad:

**PENA**

Se establece y se impone al culpable como consecuencia de un delito.

Impone un sufrimiento penal.

La ley fija la pena según la importancia del bien lesionado.

Según el Código Penal:

**PENAS**: Prisión, sanción pecunaria, suspensión o privación de derechos, inhabilitación-destitución-suspensión de funciones o empleos, publicación especial de sentencia.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**: Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables o hábitos de consumir estupefacientes o psicotrópicos, confinamiento, prohibición de ir a lugar determinado, decomiso, amonestación, caución de no ofender, vigilancia de autoridad, suspensión y devolución de sociedades, medidas tutelares para menores, decomiso de bienes lícitos.

**MEDIDA DE SEGURIDAD**

Se funda en el carácter dañoso o peligroso del agente, en algo relacionado con una acción punible.

Medio de seguridad que está ligado a la privación de la libertad. No tiene como fin el sufrimiento penal.

La ley determina la clase de medida de seguridad atendiendo a su fin de seguridad y establece su duración en términos generales.

**Artículo 25:**

La prisión consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres días a cuarenta años, con excepción de lo previsto por los Artículos 315 bis, 320, 324 y 366 en que el límite máximo de la pena será de cincuenta años; y se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

**Comentario:** De acuerdo con la Constitución de la República en materia de prisión:

a) Prisión preventiva: Privación temporal de la libertad para los procesados por delitos que merecen penas privativas de libertad corporal; es la medida tomada para mantenerlos en seguridad durante la instrucción de sus causas.

b) Pena de prisión: Es el encierro o privación de la libertad corporal en un establecimiento o edificio más o menos cerrado (cárcel, prisión, penitenciaría, etc.), por el tiempo de duración de la condena.

**Artículo 26:**

Los procesados sujetos a prisión preventiva y los reos políticos serán reclusos en establecimientos o departamentos especiales.

**Comentario:** Precepto que está acorde con lo dispuesto en el artículo 18 Constitucional.

**Artículo 67:**

En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente.

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento.

En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquélla, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

**Comentario:** Aquí se señalan las sanciones indeterminadas que son las que deben prolongarse sin límite por todo el tiempo en que dure la peligrosidad del delincuente, pudiendo cesar si se corrige o desaparece.

**Artículo 68:**

Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La autoridad ejecutora podrá resolver la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso.

**Comentario:** Cuando se trate de personas (enajenados delincuentes) hay un procedimiento especial:

a) Si la persona al ejecutar el hecho ya era insano y se comprueba, cesará el procedimiento ordinario y se abrirá el especial.

b) Cuando se trate de un inculpado que en el curso del proceso enloquezca, se suspenderá el procedimiento, sin perjuicio de reanudarlo en la forma ordinaria al concluir la anormalidad.

#### **Artículo 69:**

En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la duración que corresponda al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

**Comentario:** En esta disposición se pone en relieve e impide el desbordamiento de la justicia penal que pudiera traducirse en reclusiones por vida. Se faculta a la autoridad ejecutora para el caso en el que el sujeto continúe necesitando el tratamiento, para que ésta proceda conforme a la legislación de su especialidad.



**Artículo 73:**

El Ejecutivo, tratándose de delitos políticos, podrá hacer la conmutación de sanciones, después de impuestas en sentencia irrevocable.

Comentario: La conmutación de sanciones es una facultad discrecional de orden excepcional otorgada por la ley al Ejecutivo.

Tratándose de delitos políticos el árbitro de conmutación será el Ejecutivo.

La diferencia entre amnistía, indulto, rehabilitación y conmutación es que las tres primeras son extintoras de las penas y la conmutación apenas introduce modificación en la clase de la penalidad impuesta.

**Artículo 74:**

El reo que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones para el disfrute de la sustitución o conmutación de la sanción y que por inadvertencia de su parte, o del juzgador no le hubiere sido otorgada, podrá promover ante éste que se le conceda, abriéndose el incidente respectivo en los términos de la fracción X del artículo 90.

Comentario: Aquí se establece la facultad administrativa de modificar alguna de las modalidades de la sanción por incompatibilidad con la edad, sexo, salud o constitución de los sentenciados siempre que la modificación no sea esencial.

**Artículo 76:**

Para la procedencia de la sustitución y la conmutación, se exigirá al condenado la reparación del daño o la garantía que señale el juez para asegurar su pago, en el plazo que se le fije.

**Artículo 77:**

Corresponde al Ejecutivo Federal la ejecución de las sanciones, con consulta del órgano técnico que señale la Ley.

Comentario: Actualmente, la tendencia es de reorganizar al Departamento de Prevención, actualmente Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, bajo las bases de autonomía y federalidad.

**Artículo 84:**

Se concederá libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere el Código de Procedimientos Penales, que hubiere cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;
- II. Que del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir;

y

III. Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se fijen para dicho objeto, si no puede cubrirlo desde luego.

Llenados los anteriores requisitos, la autoridad competente podrá conceder la libertad sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Residir o, en su caso, no residir en lugar determinado, e informe a la autoridad de los cambios de su domicilio. La designación del lugar de residencia se hará conciliando la circunstancia de que el reo puede proporcionarse trabajo en el lugar que se fije, con el hecho de que su permanencia en él no sea un obstáculo para su enmienda;
- b) Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no tuviere medios propios de subsistencia;
- c) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de esupecíficos, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica;
- d) Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona honrada, y de arraigo, que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida.

Comentario: Martínez Castro fundamentó la institución de la libertad preparatoria. Esto exige que haya prisiones organizadas.

**Artículo 85:**

La libertad preparatoria no se concederá a los condenados por alguno de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes o psicotrópicos previstos en el artículo 197, ni a los habituales o a los que hubieren incurrido en segunda reincidencia.

Tratándose de los delitos comprendidos en el título décimo, la libertad preparatoria sólo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño a que se refiere la fracción III del artículo 30 o se otorgue caución que lo garantice.

Comentario: El artículo que se comenta conserva la restricción del derecho a la libertad preparatoria, negándola a las habituales y a las reincidentes.

**Artículo 86:**

La autoridad competente provocará la libertad preparatoria:

I. Si el liberado no cumple las condiciones fijadas, salvo que se le dé una nueva oportunidad en los mismos términos que se establecen en la fracción IX del artículo 90 de este código;

II. Si el liberado es condenado por nuevo delito intencional mediante sentencia ejecutoriada, en cuyo caso será de oficio la revocación; pero si el nuevo delito fuera imprudencial, la autoridad competente podrá, según la gravedad del hecho, revocar o mantener la libertad preparatoria, fundando su resolución.

El condenado cuya libertad preparatoria haya sido revocada, deberá cumplir el resto de la pena. Los hechos que originen los nuevos procesos a que se refiere este artículo interrumpen los plazos para extinguir la sanción.

Comentario: La libertad preparatoria exige:

- 1) Prisiones de régimen duro y organizado
- 2) Juntas protectoras y de reos liberados
- 3) Policía que vigile a los liberados
- 4) Medios de identificación necesarios para que los liberados que comparezcan nuevamente ante la justicia o ingresen en una cárcel no puedan ocultar su calidad.

#### Artículo 87:

Lo sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo el cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

#### Artículo 90:

El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, se sujetarán a las siguientes normas:

I. El Juez o Tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis que establece la fracción X de este artículo, suspenderán motivadamente la ejecución de las penas, a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones:

- a) Que la condena se refiera a pena de prisión que no exceda de dos años;

b) Que sea la primera vez que el sentenciado incurre en delito intencional y, además, que haya evidenciado buena conducta positiva, antes y después del hecho punible;

c) Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir.

d) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos; y

e) Reparar el daño causado.

Cuando por sus circunstancias personales no pueda reparar desde luego el daño causado, dará caución o se sujetará a las medidas que a juicio del juez o tribunal serán bastantes para asegurar que cumplirá, en el plazo que se le fije, esta obligación:

III. La suspensión comprenderá la pena de prisión y la multa y en cuanto a las demás sanciones impuestas, el juez o tribunal resolverán discrecionalmente según las circunstancias del caso;

IV. A los delincuentes a quienes se haya suspendido la ejecución de la sentencia, se les hará saber lo dispuesto en este artículo, lo que se asentará en diligencia formal, sin que la falta de ésta impida, en su caso, la aplicación de lo prevenido en el mismo;

V. Los sentenciados que disfruten de los beneficios de la condena condicional quedarán sujetos al cuidado y vigilancia de la Dirección General de Servicios Coordinados de prevención y Readaptación Social;

VI. En caso de haberse nombrado fiador para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, la obligación de aquél concluirá seis meses después de transcurridos

los tres años a que se refiere la fracción VII, siempre que el delincuente no diere lugar a nuevo proceso o cuando en éste se pronuncie sentencia absolutoria. Cuando el fiador tenga motivos fundados para no continuar desempeñando el cargo, los expondrá al juez a fin de que éste, si lo estima justo, prevenga al sentenciado que presente nuevo fiador dentro del plazo que prudentemente deberá fijarle, apercibido de que se hará efectiva la sanción si no lo verifica. En caso de muerte o insolvencia del fiador, estará obligado el sentenciado a poner el hecho en conocimiento del juez para el efecto y bajo el apercibimiento que se expresan en el párrafo que precede;

VII. Si durante el término de tres años, contando desde la fecha de la sentencia que cause ejecutoria, el condenado no diere lugar a nuevo proceso por delito intencional que concluya con sentencia condenatoria, se considerará extinguida la sanción fijada en aquélla. En caso contrario, se hará efectiva la primera sentencia, además de la segunda, en la que el reo será considerado como reincidente. Tratándose de delito imprudencial, la autoridad competente resolverá motivadamente si debe aplicarse o no la sanción suspendida;

VIII. Los hechos que originen el nuevo proceso interrumpen el plazo de tres años, tanto si se trata de delito intencional como imprudencial, hasta que se dicte sentencia firme;

IX. En caso de falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado, el juez podrá hacer efectiva la sanción suspendida o amonestarlo, con el apercibimiento de que, si vuelve a faltar a alguna de las condiciones fijadas, se hará efectiva dicha sanción;

X. El reo que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones fijadas en este precepto y que está en aptitud de cumplir los demás requisitos que se establecen, si es por inadvertencia de su parte o de los tribunales que no obtuvo en la sentencia el otorgamiento de la condena condicional, podrá promover que se le conceda, abriendo el incidente respectivo ante el juez de la causa.

Comentario: Este artículo nos habla de que el juez, sin haber interrumpido el procedimiento, dicta sentencia condenatoria, pero suspende la ejecución de las penas bajo ciertas condiciones.

La Condena Condicional tiene las siguientes características:

a) Objeto: Es la condena condicional un sustantivo penal de las penas cortas de prisión y sus accesorios para delincuentes primarios.

b) Autoridad Competente: Es facultad exclusiva de la autoridad judicial pronunciadora de la sentencia definitiva.

c) Oportunidad: Nuestro Código Penal limita la oportunidad de su otorgamiento al preciso instante de dictarse la sentencia definitiva.

d) Procedimiento: Se podrá pedir la suspensión a petición de parte o de oficio.



e) Naturaleza del otorgamiento: 1) como gracia, 2) como derecho o garantía del delincuente, 3) como facultad judicial.

f) Requisitos: Son los enumerados en la fracción I del artículo 90.

g) Penas que pueden ser suspendidas: Las sanciones suspendidas comprenderán la pena de prisión que no exceda de 2 años.

h) Garantías: 1) otorgamiento de garantías, 2) obligación de residir en un lugar determinado, 3) desempeñar profesión, arte u oficio, 4) abstención de abusar de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, 5) reparación del daño.

#### Artículo 91:

La muerte del delincuente extingue la acción penal, así como las sanciones que se le hubieren impuesto, a excepción de la reparación del daño y la de decomiso de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas que sean efecto u objeto de él.

Comentario: Aquí se desarrollan conjuntamente las causas extintoras:

a) La acción penal y, b) las sanciones en su estado de ejecución.

a) La acción penal: Es el medio legal de que dispone el Estado por conducto del Ministerio Público, para obtener que una autoridad judicial declare la comisión de un delito. Es hacer actuar el derecho penal.

La acción penal puede extinguirse:

1) Muerte del delincuente

2) Amnistía

3) Perdón y consentimiento del ofendido

4) Prescripción.

b) La posibilidad jurídica de ejecución de las sanciones: Nace en el momento mismo en que la sentencia condenatoria que las impone causa estado, y tiene su natural conclusión cuando termina el cumplimiento de las penas o medidas de seguridad decretados.

Estos pueden extinguirse por causas especiales:

1) Muerte del delincuente

2) Amnistía

3) Indulto

4) Rehabilitación

5) Prescripción.

#### Artículo 92:

La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola y si no se expresaren, se entenderá que la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos, con relación a todos los responsables del delito.

Comentario: La amnistía es una causa extintora tanto de la acción penal como de las sanciones impuestas, de carácter legislativo, que borra toda huella jurídica del delito, excepto la reparación del daño; se diferencia del indulto en que éste sólo alcanza a la ejecución de las penas, limitándose en ocasiones a conmutarlas o reducir las.

**Artículo 93:**

El perdón del ofendido o del Legitimado para otorgarlo, extingue la acción penal respecto de los delitos que solamente pueden perseguirse por querrela, siempre que se conceda antes de pronunciarse sentencia en segunda instancia y el reo no se oponga a su otorgamiento.

Cuando sean varios los ofendidos y cada uno pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga.

El perdón sólo beneficia al inculcado en cuyo favor de otorgar, a menos que el ofendido o el legitimado para otorgarlo, hubiese obtenido la satisfacción de sus intereses o derechos, caso en el cual beneficiará a todos los inculcados y al encubridor.

Comentario: El perdón es causa extintora de la acción penal exclusivamente en aquellos delitos que se persiguen por querrela necesaria (rapto, estupro, difamación, calumnia, golpes simples, daños en propiedad ajena, lesiones simples, adulterio, abandono de hogar, robo o fraude entre cónyuges o ciertos parientes cercanos, el abuso de confianza, etc.)

El perdón es un acto judicial o extrajudicial, posterior al delito por el cual el ofendido o legitimado hace remisión del agravio o manifiesta su voluntad de que no se inicie, no se continúe el procedimiento o no se ejecute la sentencia en primera instancia, o sea, antes de que se pronuncie en segunda instancia.

**Artículo 94:**

El indulto no puede concederse, sino de sanción impuesta en sentencia irrevocable.

Comentario: El indulto es causa de extinción exclusivamente de las sanciones impuestas en sentencia irrevocable.

Hay indultos:

a) Indulto de carácter general: Mediante un acto legislativo por el cual se ordena la condonación, conmutación o disminución de las sanciones a los sentenciados que reúnen las condiciones.

b) Indultos por gracia: Facultad administrativa de la que se puede hacer uso en el caso de delitos políticos o cuando el reo haya prestado importantes servicios a la nación.

**Artículo 96:**

Cuando aparezca que el sentenciado es inocente, se procederá al reconocimiento de su inocencia, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales aplicable y se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de este Código.

Comentario: Esto es el reconocimiento de la inocencia que de ninguna forma tiene el carácter de gracia o perdón; es la obligación del Estado de publicación de la resolución.

**Artículo 97:**

Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de readaptación social y su liberación no represente un peligro para la tranquilidad y la seguridad públicas conforme a dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de

sentenciado por traición a la patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida y secuestro, ni que sea reincidente por delito intencional, se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes:

I. Por delitos de carácter político a que alude el artículo 144 de este Código;

II. Por otros delitos cuando la conducta de los responsables haya sido determinada por motivaciones de carácter político o social,

y

III. Por delitos de orden Federal o Común en el Distrito Federal, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la Nación, y previa solicitud.

Comentario: Aquí se refleja el Indulto por gracia.

Artículo 98: El indulto en ningún caso extinguirá la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 100:

Por la prescripción se extinguen la acción penal y las sanciones, conforme a los siguientes artículos.

Comentario: La prescripción es una causa extintora por la que, debido al simple transcurso del tiempo calculado legalmente, la acción penal ya no se puede iniciar o seguir ejercitando.

Se debe distinguir:

a) La Prescripción de la Acción Penal que puede tener lugar desde la comisión del delito hasta la sentencia o pronunciamiento ejecutorios que ponen fin a la actividad jurisdiccional (artículos 101, 102, 104 a 112 y 118 C.P.)

b) La Prescripción de las sanciones o de la condena penal que puede operar después de la sentencia ejecutoria y durante todo el tiempo de su ejecución o de posibilidad de la misma (artículos 101, 103, 113 y 117 C.P.).

c) Código de procedimientos penales del Distrito Federal: El Derecho Procesal Penal representa la salvaguarda de los intereses sociales frente a los delitos. El Código de procedimientos Penales comprende los procedimientos desde el lugar donde el reo se encuentra, hasta qué condena se le ha impuesto y los medios para obtener el éxito en el tratamiento.

#### Artículo 443:

Son irrevocables y, por tanto, causan ejecutoria:

I. Las sentencias pronunciadas en primera instancia, cuando se hayan consentido expresamente, o cuando, expirado el término que la ley fija para interponer algún recurso, no se haya interpuesto; y

II. Las sentencias de segunda instancia y aquellas contra las cuales no concede la ley recurso alguno.

**Artículo 575:**

La ejecución de las sentencias ejecutoriadas en materia penal, corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de prevención y Readaptación Social. Esta designará los lugares en que los reos deban extinguir las sanciones privativas de libertad, ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que cometan sus subalternos, en pro o en contra de los sentenciados.

**Artículo 576:**

Entiéndese por sentencia irrevocable, aquella contra la cual no se concede ningún recurso ante los tribunales, que pueda producir su revocación en todo o en parte.

**Artículo 578:**

Pronunciada una sentencia ejecutoriada condenatoria, el juez o el tribunal que las pronuncie expedirá dentro de cuarenta y ocho horas, una copia certificada para la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, con los datos de identificación del reo.

**Artículo 580:**

El juez estará obligado a tomar de oficio todas las providencias conducentes para que el reo sea puesto a disposición de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

**Artículo 581:**

Recibida por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social la copia de la sentencia y puesto a disposición el reo, destinará a éste el lugar en que deba extinguir la sanción privativa de libertad.

**Artículo 582:**

Para la ejecución de las sanciones, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social se sujetará a lo prevenido en el Código Penal, en éste y en las leyes y los reglamentos respectivos.

**Artículo 583:**

Cuando algún reo que esté compurgando una sanción privativa de libertad, crea tener derecho a la libertad preparatoria por haber cumplido con los requisitos que exigen los artículos 84 y siguientes del Código Penal, ocurrirá a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, solicitándola y acompañando los certificados y demás pruebas conducentes.



**Artículo 584:**

Recibida la solicitud se recabarán los datos e informes y se practicarán los estudios necesarios para acreditar los requisitos a que se refiere el Código Penal. Igualmente, se pedirá informe pormenorizado al director del reclusorio, acerca de la vida del reo en el lugar de reclusión.

**Artículo 585:**

La Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social resolverá sobre la solicitud.

**Artículo 587:**

Admitido el fiador, se otorgará la fianza respectiva, en los términos del artículo 562, y se extenderá al reo un salvoconducto para que pueda comenzar a disfrutar de libertad. Esta concesión se comunicará al director del establecimiento respectivo, a la autoridad administrativa y al juez de la causa.

**Artículo 588:**

Cuando el agraciado incurriera en alguno de los casos previstos por el artículo 86 del Código Penal, la autoridad que tenga conocimiento, dará parte a la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social para que resuelva si revoca o no la libertad preparatoria.

**Artículo 594:**

La retención podrá aplicarse a iniciativa:

I. De la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, y

II. De los jefes o encargados de los establecimientos penales.

Artículo 596:

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, en vista de la denuncia, de los informes recabados y del dictamen de su comisionado, decretará si procede o no la aplicación de la retención.

Artículo 597:

En caso de ser procedente, comunicará su resolución al interesado, al jefe del establecimiento en que compurgue su condena y al juez o tribunal respectivo.

Artículo 601:

El que hubiera sido condenado por sentencia ejecutoriada y se encontrare en alguno de los casos de los artículos 56, 57 y 73 del Código Penal, podrá ocurrir al Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación social solicitando la conmutación de la sanción que se le hubiere impuesto.

A su solicitud acompañará el condenado testimonio de la sentencia y, en su caso, las constancias que acrediten plenamente los motivos que tuviere para pedir la conmutación.

**Artículo 602:**

Si la conmutación se basa en alguno de los motivos enumerados en el artículo 75 del Código Penal, podrá otorgarse observando lo dispuesto en el artículo 76 del mismo Código.

**Artículo 612:**

Cuando se trate de indulto a que se refiere la fracción III del artículo 97 del Código Penal, el solicitante recurrirá al Ejecutivo Federal con su petición, por conducto del Departamento del Distrito Federal, debiendo acompañar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado.

**Artículo 614:**

El reconocimiento de la inocencia del sentenciado procede en los siguientes casos:

I. Cuando la sentencia se funde en documentos o declaraciones de testigos que, después de dictada, fueren declarados falsos en juicio;

II. Cuando, después de la sentencia, aparecieren documentos que invaliden la prueba en que descansa aquélla o las presentadas al jurado y que sirvieron de base a la acusación y al veredicto;

III. Cuando condenada alguna persona por homicidio de otro que hubiere desaparecido, se presentare éste o alguna prueba irrefutable de que vive;

IV. Cuando el sentenciado hubiere sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna, y

V. Cuando en juicios diferentes hayan sido condenados los sentenciados por el mismo delito y se demuestre la imposibilidad de que lo hubieren cometido.

**Artículo 673:**

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo la prevención general de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delincuentes y los menores infractores en los términos a que alude el artículo siguiente.

**Artículo 674:**

Compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social:

I. Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias;

II. Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adultos delincuentes alienados, que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores así como crear y manejar instituciones para el internamiento de estos sujetos;

III. Investigar las situaciones en que queden los familiares y dependientes económicamente, de quienes fueron sometidos a proceso o cumplieren sentencias y en su caso gestionar las medidas preventivas y asistenciales que procedieren;

IV. Celebrar convenios con instituciones de asistencia pública o de asistencia privada, para coadyuvar a la protección de familiares y dependientes económicamente de quienes hayan sido segregados de la sociedad como procesados o sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad;

V. Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar en que deben ser recibidos;

VI. Crear, organizar y manejar museos criminológicos, laboratorios, lugares de segregación, colonias, granjas y campamentos penales, reformatorios, establecimientos médicos y demás instituciones para delincuentes sanos y anormales;

VII. Crear, organizar y manejar el sistema de selección y formación del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social;

VIII. Crear y organizar una o más sociedades que funjan como patronatos para liberados, o agencias de las mismas o procurarles corresponsales, sea por diversos partidos judiciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades;

IX. Conceder y revocar la libertad preparatoria, así como aplicar la disminución de pena privativa de la libertad a aplicar la retención, en uno y en otro casos, en los términos previstos por el Código Penal;

X. Ejercer orientación y vigilancia sobre los menores externados, los enfermos mentales sometidos a medidas de seguridad por la jurisdicción penal y los sujetos a libertad preparatoria o a condena condicional;

XI. Resolver, en los casos del artículo 75 del Código Penal, sobre la modificación de las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, cuando hay incompatibilidad entre esas modalidades y de edad, sexo, salud o constitución física del reo;

XII. Resolver sobre la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito, disponiendo la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquéllos que no sean aprovechables en instituciones oficiales o de beneficencia, utilizando el producto en beneficio de las funciones de la propia Dirección;

XIII. Formar las listas de jurados para el Distrito Federal;

XIV. Formular los reglamentos interiores de la Dirección y de los establecimientos a que se refiere la fracción VI de este artículo y someterlos al Secretario de Gobernación, para su aprobación;

XV. Las demás que fijen las leyes y los reglamentos.

**d) Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados**

Promulgada el 8 de febrero de 1971. Publicada en el Diario Oficial el 19 de mayo de 1972.

**Artículo 1:**

Las presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Comentario: En este artículo se establece el propósito del ordenamiento: "Organizar el sistema penitenciario en la República Mexicana".

Se trata de un ordenamiento que tiene un objetivo generalizador, ya que la materia penitenciaria se engloba en el régimen penal de todo el país.

**Artículo 2:**

El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Comentario: Este artículo dos acoge finalmente las prescripciones del artículo 18 constitucional y señala cuáles son los objetivos que generan y orientan a esta ley. Se trata de los instrumentos para promover la readaptación o recuperación del infractor con el trabajo, la educación y la capacitación para el trabajo.

**Artículo 3:**

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito y Territorios Federales y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente,

a los reos sentenciados federales en toda la república y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados. En dichos convenios se dice lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un solo Estado, o entre aquél y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 Constitucional acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

Comentario: Crea el artículo tres, el órgano pertinente para el desarrollo de la reforma correccional y penitenciaria. Esto incumbe a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.



También este artículo resulta fundamental en materia de convenios de coordinación. Permite conciliar dos necesidades primarias: la de preservar la autonomía estatal frente a la Federación, por una parte, y la de fomentar la concurrencia entre niveles de gobierno.

#### Artículo 4:

Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de asistencia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Comentario: Este artículo advierte que la buena designación es requisito para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario. Distingue las categorías que en el trabajo de cárceles se advierten: la directiva, la administrativa, la técnica. Todas ellas unidas interdisciplinariamente son "el equipo de tratamiento".

#### Artículo 5:

Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de

selección y formación de personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Comentario: La selección de personal es regida por estos criterios:

- 1) Aptitud (es)
- 2) Preparación académica
- 3) Vocación
- 4) Antecedentes personales.

La formación es uno de los elementos más importantes. El equipo de tratamiento, desde su peldaño superior (plano directivo) deberá de ser un profesional de la criminología. En lo que toca al personal administrativo y técnico, la Penitenciaría será una especialidad agregada y suficiente acerca de la dinámica del delito y de las normas sustantivas y procesales.

Existe en México, D.F., la Escuela de Capacitación de personal Penitenciario, dependiente del D.D.F., el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

#### Artículo 6:

El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones

especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas; y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados, en su caso, en instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodia y ejecución de sanciones y en el remozamiento o la adaptación de los existentes, la Dirección General de Servicios Coordinados de prevención y Readaptación Social tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

Comentario: El nuevo derecho penal moderno y socialmente orientado es el que no mira al delito, sino al delincuente como ser humano plenario.

La individualización se cifre a la ley penal: es la "individualización legal" a través de los máximos y mínimos de pena.

Este artículo ordena que el tratamiento sea individualizado y por ello la acción interdisciplinaria. Uno de los elementos más importantes para la absoluta individualización es la clasificación. En este artículo se habla de la clasificación institucional" que propugna la creación de instituciones especializadas en las que se agrupe reos según ciertas

características que permitan crear poblaciones homogéneas cuyo tratamiento obedezca a principios, a métodos y a propósitos comunes.

Aquí se indica una relación de establecimientos: de seguridad máxima, media, mínima, colonias, campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

#### Artículo 7:

El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se preactiven al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional del que aquél dependa.

Comentario: En este precepto se admite un tratamiento que se desenvuelva a través de etapas por lo que se llama "Progresivo y técnico".

Establece el esquema general de la progresión:

- 1) Fases de estudio
- 2) Tratamiento
- 3) Clasificación
- 4) Preliberación

Aquí se logra analizar de fondo la personalidad del o de la delincuente y establecer un tratamiento adecuado.

#### Artículo 8:

El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;
- II. Métodos colectivos;
- III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;
- IV. Traslado a la institución abierta; y
- V. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Comentario: Aquí surge el tratamiento preliberacional con sus elementos:

- Medidas preliberacionales
- Libertad preparatoria.

Estas medidas preliberacionales fueron innovadas por el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Londres, 1960).

Las cinco fracciones de que consta el artículo 8, traen una preparación global y gradual para la liberación definitiva de mayor o menor restricción. La participación de los familiares del interno, la información, la orientación y los métodos colectivos son pasos preparatorios. A lo que alude este artículo es que no es un sustituto de prisión sino su punto final.

**Artículo 9:**

Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

El Consejo, presidido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas, se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscritos al reclusorio, el Consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la escuela federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado.

Comentario: Este ordenamiento es la piedra angular sobre la que se rige el sistema progresivo-técnico, la que hace posible la recta individualización del cuidado terapéutico a través: "Del Consejo Técnico Interdisciplinario".

Es un organismo central a nivel nacional y otro en el plano local, que conduce científicamente a la ejecución de penas. Esto asegura el manejo técnico y la mejor orientación del tratamiento. En este artículo se fija la estructura y la competencia del Consejo Técnico.

La competencia del Consejo Técnico es doble: consultiva o requiriente, nunca autoritaria ni ejecutiva.

Se puede equiparar:

El Director del Consejo es como un juzgador.

El Consejo Técnico es como un cuerpo de peritos.

Funciones más importantes del Consejo Técnico:

I. Debe analizar los asuntos sistemáticos y reglamentarios que no estuvieren fijados en otra instancia.

II. Emitir recomendaciones que estime conducentes a la buena marcha de la institución.

III. Regulación del tratamiento individualizado.

#### Artículo 10:

La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno del Estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada a la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución del fondo de ahorros de éste y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiere condena a reparación del daño o éste ya hubiere sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término.

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.

Comentario: Reúne los elementos del tratamiento. Surge la importancia del trabajo penitenciario. El trabajo es una terapia, un modo de recuperación, un medio para obtener la readaptación social del sentenciado. Su fuente es la sentencia penal.

La asignación de tareas carcelarias se hace tomando en cuenta:

- 1) Los deseos
- 2) La vocación
- 3) Aptitudes



- 4) La capacitación laboral
- 5) El tratamiento
- 6) Las posibilidades del reclusorio.

Es necesario que el trabajo penitenciario se organice y ejerza en condiciones técnicas.

Las salidas principales de la producción penitenciaria son el autoconsumo y el mercado oficial.

También en este artículo se fija el destino del saldo de la remuneración: reparación del daño, mantenimiento de los dependientes económicos del reo, constitución del fondo de ahorro, gastos menores.

#### Artículo 11:

La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Comentario: Entre los elementos fundamentales del tratamiento está la educación, con el mismo rango del trabajo.

El fin de la educación penitenciaria es obtener la readaptación social.

En la educación carcelaria se acepta:

- enseñanza académica
- educación cívica
- educación social, higiénica, artística, física, ética, etc.

En suma, una formación integral tendiente a una socialización y en el sentido de los más elevados valores.

#### Artículo 12:

En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas provenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Comentario: Este precepto aborda las relaciones del interno con el mundo exterior, para formar hombres libres en el ejercicio provechoso de su libertad. Esto en gran parte se logra mediante el servicio social.

Con esto surge la llamada visita íntima o conyugal para la unión familiar y la conservación de un vínculo moral, a través de las relaciones maritales del interno en forma sana. Esta visita ha de valorarse a través de estudios sociales y médicos.

**Artículo 13:**

En el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Sólo el director del reclusorio podrá imponer las correcciones previstas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. El interno podrá inconformarse con la corrección aplicada, recurriendo para ello al superior jerárquico del director del establecimiento.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución.

Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir quejas y peticiones, pacíficas y respetuosas, a autoridades del exterior, y a exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles.

Se prohíbe todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso, así como la existencia de los pabellones o sectores de distinción, a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante pago de cierta cuota o pensión.

Comentario: La adopción del principio de legalidad penitenciaria es una especie de "Carta de Garantías" del penado con el sistema de estímulos y sanciones. Es la prohibición de penas crueles y tratamientos inhumanos degradantes.

Aquí se advierte sobre la necesidad de instituir un procedimiento sumario en el que se satisfaga:

- Comprobación del hecho
- Participación del reo
- Ejercicio de la audiencia
- Defensa del reo.

Este procedimiento se ventila ante el Director, único facultado para la aplicación de sanciones y premios.

Se puede promover por medio del amparo para el control de la constitucionalidad. Existe también la Supervisión en las Cárceles.

#### Artículo 14:

Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en estas Normas, con las previsiones de la Ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

Comentario: Este artículo abre la puerta para el desempeño de todas las medidas de tratamiento, compatibles con el régimen de las Normas y con otras prevenciones legales.

#### Artículo 15:

Se promoverá en cada entidad federativa la creación de un Patronato para Liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional.

El Consejo de Patronos del organismo de asistencia a liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes, como campesinos, según el caso. Además, se contará con representantes del Colegio de Abogados y de la prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en los Municipios de la entidad.

Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras entidades federativas que se establezcan en aquella donde tiene su sede el Patronato. Se establecerán vínculos de coordinación entre los Patronatos, que para el mejor cumplimiento de sus objetivos se agruparán en la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por la Dirección General de Servicios Coordinados y sujeta al control administrativo y técnico de esta.

Comentario: El tratamiento criminológico y la verdadera recuperación social del individuo no cesan cuando se produce la libertad, sino sólo se transforman y asumen un nuevo carácter, y emprende una distinta etapa. Aquí es cuando surgen los problemas que el liberado afronta y es necesaria la asistencia postliberacional y vienen al caso los auxilios de órganos diversos, patronales u oficiales, públicos y privados.

Esto trata de continuar el proceso reconstructivo de la vida familiar, laboral, pedagógica del individuo.

**Artículo 16:**

Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos, efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, cuyos plazos se regirán, exclusivamente, por las normas específicas pertinentes.

Comentario: La idea de readaptación social demanda una pena absolutamente indeterminada, cualitativa y cuantitativa. Se precisa de instrumentos que tomen nota de la readaptación social y esto es lo que se ha denominado remisión parcial de la pena. Esta remisión no marca un relevo de la libertad preparatoria. Ambas pueden y deben operar en forma combinada, lo que amplía extraordinariamente la individualización y adecua la pena judicial para las circunstancias del caso concreto.

**Artículo 17:**

En los convenios que suscriban el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados, fijarán las bases reglamentarias de estas Normas, que deberán regir en la entidad federativa. El ejecutivo local expedirá, en su caso, los reglamentos respectivos.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social promoverá ante los Ejecutivos la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas Normas, especialmente en cuanto a la remisión parcial de la pena privativa de libertad y la asistencia forzosa a liberados condicionalmente o a personas sujetas a condena de ejecución condicional. Asimismo, propugnará la uniformidad legislativa en las instituciones de prevención y ejecución penal.

Comentario: Aquí se entrega a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social reformas en materia de prevención y ejecución penal. Se trata del órgano consultor y propulsor de la reforma penal. Esto no quebranta de ninguna manera la soberanía estatal ya que nunca y bajo ningún concepto operan las Normas Mínimas por sí solas en un Estado y que su vigencia en éste tampoco puede ser el resultado de un simple convenio. A lo que el Estado libre se compromete es a introducir en su legislación las Normas Mínimas.

**Artículo 18:**

Las presentes Normas se aplicarán a los procesados, en lo conducente.

Comentario: Las Normas Minimas pretenden regular a base de formulaciones generales la ejecución de penas.

Se destinan a los sentenciados por resolución ejecutoria, que se hallan sometidos a la autoridad administrativa para la aplicación de la pena.

**e) Reglamento de los reclusorios del Distrito Federal**

Este instrumento juridico fue expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el día 20 de febrero de 1990. Establece la normatividad relativa a la estructura y funcionamiento de los reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal, procurando lograr su objetivo a través del respeto de los derechos del interno y el abatimiento de la corrupción penitenciaria. Este reglamento especifica las facultades del Departamento del Distrito Federal en esta materia, las cuales se ejecutarán a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

El artículo 6o. del citado reglamento señala:

El Jefe del Departamento del Distrito Federal expedirá los reglamentos, instructivos y manuales de organización y procedimientos para el funcionamiento de los reclusorios. En estos instrumentos se precisarán las normas relativas a: instalaciones, seguridad y custodia, manejo presupuestal y sistemas técnicos de administración y atribuciones del personal



directivo, administrativo, técnico y de custodia, normas de trato y formas y métodos para el registro, ingreso, observación, clasificación y tratamiento de las internas.

Asimismo, se establecerán los sistemas para la realización de las actividades laborales de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación con el exterior y la recepción de visitantes.

**f) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

La ley establece la competencia de la Secretaría de Gobernación en la Administración de las islas de jurisdicción federal, así como en la materia que nos ocupa, sobre la defensa y prevención social contra la delincuencia; también le confiere el manejo jurisdiccional y administrativo de los consejos tutelares para menores infractores que, de acuerdo a nuestra Constitución deben tener un tratamiento especial.

**g) Reglamento del Patronato para la Reinserción Social por el Empleo en el Distrito Federal**

Este reglamento fue expedido el 23 de noviembre de 1988 y establece al Patronato como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía operativa, pero que debe trabajar coordinadamente con la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para Menores Infractores, del Distrito Federal.

Las funciones de este Patronato están especificadas en el artículo 30 de su reglamento:

Los sujetos de atención del Patronato serán:

I) Los excarcelados o liberados, tanto por haber cumplido su condena, como por haber obtenido su libertad por cualesquiera de las formas previstas por la Ley, y

II) Los menores infractores o externados del Consejo Tutelar y de las respectivas instituciones de tratamiento.

La atención se prestará en aquellos casos en que la conducta que originó la situación prevista en las fracciones I y II haya sido de la competencia de las autoridades judiciales federales o de las locales del Distrito Federal, incluyendo a los liberados de la Colonia Penal de las Islas Mariás que residan en el Distrito Federal, siempre y cuando dichos sujetos carezcan de apoyo familiar y laboral para reincorporarse en su vida en libertad al sector económicamente activo.

Se promoverá la coordinación con instituciones afines de los Estados, para definir políticas y estrategias uniformes a nivel internacional.

El objeto del Patronato es apoyar la reincorporación social y la prevención de conductas antisociales, con apoyo de los sectores público, social y privado.

h) Tratados sobre ejecución de sentencias penales

Nuestro país, conjuntamente con otros, han acordado la creación de diversos tratados sobre la ejecución de sentencias penales y los han puesto en práctica para prestarse asistencia mutua en la

lucha contra la criminalidad, en la medida en que los efectos de ésta trascienden sus fronteras. Los tratados pretenden alcanzar una mayor administración de la justicia.

## CONCLUSIONES

- El problema de la delincuencia femenina es universal y una de las principales causas es la desorientación y confusión que sufre respecto a la verdadera vocación, que le corresponde desempeñar en el seno de la familia.

El derecho como hecho social debe estar bajo el conocimiento y respeto de todos, al reconocer a la mujer en su capacidad como madre, esposa y trabajadora.

- La verdadera liberación femenina es la lucha social en la que existirá una concientización de los valores fundamentales y que pone como centro de análisis a la mujer como forjadora de la familia.

Los principales logros de la mujer en el siglo XX han sido:

- \* Desaparición de la discriminación en algunos aspectos de la sociedad,
- \* La mujer hoy en día, participa en los cargos públicos,
- \* Reconocimiento del sufragio universal.

- En México se han eliminado todas las formas de discriminación (Diario Oficial 12 de mayo de 1981), por eso existe la igualdad y exigibilidad jurídica entre el hombre y la mujer, tomándose en cuenta que ambos son iguales en personalidad, poseen el mismo grado en dignidad, pero son diferentes en cuanto al físico.

- Son causas de delincuencia femenina:

a) Los movimientos feministas son mal enfocados porque producen una desorganización social muy fuerte, ya que la mujer sólo reclama derechos y no reconoce ningún deber.

b) La igualdad de oportunidades hace que la mujer pierda su rol y se envuelva en movimientos o tendencias de agresión.

c) El entorno familiar, junto con el estudio y concientización de valores, marca la pauta conceptual de la persona y su sexualidad. Es por esto que una mala orientación desde su origen hace que se desarrolle una plena desviación que origina conductas antisociales.

d) Los cambios rápidos de la sociedad y la lentitud de las transformaciones institucionales aumentadas con la explotación demográfica, miseria y nula instrucción.

e) Existe un desarrollo desigual, hay atrasos tecnológicos, desequilibrio en la producción, hay desempleo y subempleo y una alarmante migración del campo a la ciudad.

f) Hay crisis en la justicia penal y hay crisis en la prisión.

- La delincuencia femenina en México no es un fenómeno aislado, es el mal de una sociedad de la que la mujer es parte. Las delincuentes no son seres anormales, sino que la mayoría de ellas son individuos marginados que poco a poco se han ido apartando de las posibilidades reales y honestas para sobrevivir, por lo que una delincuente es aquella que desprecia e ignora a la sociedad. La mujer delincuente se caracteriza por sus rasgos infantiles, gran crueldad, carácter negativo, por lo que la agresión implica aspectos bio-psicosociales únicos. El delito es una defensa psicológica que la mujer utiliza para no caer en la disgregación de su personalidad.

. Tiene conflictos interpersonales

. Quiere llegar a la autodestrucción

- . Posee elementos psicopatológicos y psicóticos
  - . Busca un deseo de seguridad simulado a través del poder y el dinero
  - . Es insensible moral y socialmente
  - . Tiene sentimientos de marginación
  - . Tiene una personalidad histérica
  - . Sufre un rechazo familiar y un severo aislamiento
  - . Ha desarrollado un mecanismo contra la desintegración del yo (su propia personalidad), etc.
- ¿Qué se necesita para disminuir este problema?

En mi trabajo propuse:

- a) Disminuir las leyes que hasta el momento hayan sido represivas y discriminatorias.
  - b) Dar mayor protección a la maternidad, al trato profesional y a la búsqueda de la virtud.
  - c) Mayor impulso a la educación.
  - d) Reconocimiento de la familia como elemento integrado de la sociedad.
  - e) Desarrollo de instituciones de control con calidad en sus servicios al delincuente y a la comunidad.
  - f) Reintegración social y económica de delincuentes.
  - g) Dar mayor consistencia en los resultados del sistema penal.
  - h) Mayor presupuesto económico del gobierno.
  - i) Planeación de las ciudades en los asentamientos.
  - j) Dar impulso al trabajo abriendo fuentes de trabajo, etc.
- La población femenil en un centro de control, básicamente se encuentra agrupada por lo siguientes delitos:

Hurto    Infanticidio    Estafa    Aborto    Homicidio pasional

Tráfico de drogas                      Delitos contra la propiedad

\* La prostitución no es un delito, ya que hay demanda social y supone un mutuo acuerdo. Siempre se relacionará con el delito, ya que la mujer pública es el germen y el núcleo del mundo criminal.

En los últimos meses se ha visto un mayor incremento en delitos contra la propiedad y se han observado nuevas modalidades en delitos relacionados con computadoras, salidas ilícitas de capital, abusos del poder, corrupción y violaciones a los derechos humanos, etc.

- Son características de las mujeres reclusas:

Tiempo de sentencia	1 año o más de reclusión
Edad promedio	de 20 a 35 años
Estado civil	85.6% algún tipo de unión
Lugar de residencia	77.2% zona metropolitana
Nivel de instrucción	46.2% primaria
Ocupación	Trabajo o subempleo

- La Criminología es la ciencia que estudia al delincuente en todos sus aspectos, es una ciencia explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Hay que distinguir entre:

a) Conducta antisocial y delito: la conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común; el delito es la acción y omisión de la Ley.

b) Crimen, Criminal y Criminalidad: el crimen es la conducta antisocial que tiene un inicio, desarrollo y fin. El criminal es el actor de lo antisocial. La criminalidad es el conjunto de las conductas antisociales.

c) Criminología y Criminalística: la criminología es la ciencia que estudia al delincuente y las conductas antisociales que este realiza. La criminalística es el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación del hecho delictuoso y del presunto actor. La criminalística se integra a la criminología.

d) Criminología y Derecho Penal: el objetivo del estudio de la criminología son las conductas antisociales, estén o no contempladas y penadas por la Ley. El objetivo del Derecho Penal lo constituyen las normas jurídicas de naturaleza punitiva que están vigentes en un lugar determinado.

Las Ciencias Criminológicas son:

- |                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| . Antropología criminológica | . Criminalística |
| . Psicología criminológica   | . Victimología   |
| . Biología criminológica     | . Penología      |
| . Sociología Criminológica   |                  |

- La Criminología Clínica es la que formula opiniones sobre los delincuentes, basando esta opinión en un diagnóstico, un pronóstico y un tratamiento. En términos generales nos permite conocer íntegramente al hombre en una conflictiva antisocial y al final, permitirá la rehabilitación del individuo.

Definiré:



1- Diagnóstico: es el que tiene por objeto precisar el grado de peligrosidad del sujeto.

2- Pronóstico: es una afirmación sobre la futura conducta de un individuo o de un grupo referida a la observancia de la Ley (Reincidencia).

3- Tratamiento: Es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en un núcleo social.

El diagnóstico, pronóstico y tratamiento se darán de una manera dinámica, individual. La respuesta de todos estos estudios será el análisis de la conducta delictiva y la cura social, replanteando los valores humanos.

El tratamiento penitenciario mexicano está compuesto de:

- . La entrevista,
- . Historia clínica,
- . Estudio familiar,
- . Estudio de la víctima,
- . Expediente jurídico,
- . Estudios psicológicos.

¿Cómo lograr el éxito en un tratamiento? Se propone:

- a) Aplicando penas que se puedan cumplir, que sean prácticas y vayan con la realidad de la vida del interno.
- b) Que se cuente con los elementos materiales suficientes (instalaciones, talleres, instrumental).
- c) Que haya personal capacitado.

d) Que cuando acabe el tratamiento y se inicie la fase postpenal (preliberación) se continúe atendiendo y dirigiendo al ex-delincuente.

e) Una óptima evaluación de las técnicas readaptativas.

f) Presupuestos del Gobierno que alcancen para el mejoramiento de la readaptación social.

- El ingreso a la institución penitenciaria inicia el periodo de "cura" o de readaptación, por lo que desde el comienzo se deberán de tomar las medidas y técnicas convincentes para el éxito de este tratamiento. El ingreso a la cárcel siempre va acompañado de sentimientos de angustia y temor y se pueden dar diferentes reacciones: depresivas, impulsivas, agresivas, pasivas, de manipulación, etc. Esto se da de manera distinta y única, ya que cada interna es diferente (ser biopsicosocial).

El desarrollo del tratamiento durante su estancia debe estar vigilado estrechamente (evaluación) y debe ser individualizado y enfocado a un futuro. La salida de la institución penitenciaria debe ser gradual y progresiva, y dependerá del cumplimiento de los objetivos iniciales que serán de carácter personal y a la vez, institucionales.

El órgano encargado de la salida, preliberación, reincidencia, etc., es el Consejo Interdisciplinario.

- ¿Cómo es la Cárcel de Mujeres en México?

Esta es la realidad que nuestro país refleja:

. Hay violencia institucional, lo que trae como consecuencia en la mayoría de los casos, el fracaso de los planes de prevención y tratamiento.

. Uno de los problemas más graves desde mi punto de vista, es que la mayoría de las personas privadas de su libertad están en prisión preventiva (y son sentenciados en cumplimiento de su condena) pero conviven con los procesados, que verdaderamente deberían de estar en prisión preventiva, quedándoles limitados sus derechos y habiendo retraso en su sentencia.

. La prisión acarrea la llamada "prisonalización e institucionalización" que es una rigidez, rutina, monotonía que lleva a actividades, lenguajes y comportamientos especiales, que dificultan la adecuada reincorporación del sujeto al medio social.

. Son cárceles totalitarias y represivas.

. Conviven todo tipo de mujeres con distintos niveles económicos, de instrucción y de circunstancias personales.

. Se vive un proceso de violencia y desarrollo a la personalidad criminal, etc.

Posibles soluciones:

a) Se debe velar porque el sistema penitenciario tenga una continuidad, a pesar de los cambios sexenales, invitando a las autoridades a una verdadera conciencia de servicio a la comunidad y al país.

b) La Secretaría de Gobernación debe instrumentar un programa rector de construcción de reclusorios y centros de readaptación social que se aplique a nivel nacional, para unificar por un lado, los criterios de arquitectura penitenciaria y por otro que dé cumplimiento irrestricto al artículo 18 constitucional.

c) Debe ser obligatoria la clasificación en las prisiones preventivas o de readaptación social, estableciendo un exacto perfil criminológico, para que se dé cumplimiento a la disposición constitucional que ordena la separación entre procesados y sentenciados en todos los centros penitenciarios del país.

d) Es necesario que a la brevedad posible se reabra el Centro Médico de Reclusorios y rehabilitar la cárcel de mujeres.

e) Para las personas de origen rural, consideradas de baja peligrosidad, es necesario crear granjas, donde este tipo de población continúe desenvolviéndose en un medio muy parecido al que estaba acostumbrado antes de ser privado de su libertad y de esta forma no desarraigarlo de sus costumbres y hábitos como actualmente está sucediendo.

f) Para las personas habituadas al uso de drogas o ingestión de bebidas embriagantes, se requiere la rehabilitación del Centro Médico de Reclusorios, y que se cuente además, con el apoyo de Alcohólicos Anónimos, Centros de Integración Familiar, Sector Salud, entre otros, para aplicar tratamientos que produzcan cambios de fondo y no de apariencia.

g) Acatar el principio general: "la justicia deberá de ser pronta y expedita" para evitar que por trámites administrativos haya retrasos en las resoluciones judiciales.

h) Motivar a las internas para que participen en actividades culturales, deportivas, laborales, artísticas, etc.

i) Crear establecimientos abiertos, ordenados, con instalaciones óptimas para desarrollar un tipo de vida sana.

j) Realizar clasificaciones adecuadas y agruparlas por afinidad, tomándose en cuenta: nivel económico, cultural, delito, etc.

- La readaptación social es la que permite hacer al sujeto apto para convivir en sociedad; esto se cumplirá a través del trabajo y la educación para la remodelación de la conducta.

## BIBLIOGRAFIA

- 1- ADLER DE LOMNITZ  
"La Mujer Marginada en México". Editorial Diálogos.  
México, 1983, p.p. 139.
- 2- ANDREE, MICHEAL  
"El Feminismo". Editorial Siglo XXI. México, 1986, p.p. 150.
- 3- ALEGRIA, ARMANDA  
"Psicología de las Mexicanas" Editorial Diana. 4a. Edición.  
México, 1989, p.p. 245.
- 4- ANSON Y ROA  
"Mujer y Sociedad". Ediciones Rialp. España, 1985, p.p. 180.
- 5- BARRETO RANGEL PG.  
"Crisis Económica y Criminalidad". Instituto Nacional de  
Ciencias Penales. México, 1987, p.p. 392.
- 6- BARRITA, LOPEZ  
"Términos de Duración de la Prisión Preventiva, Tomando en  
Cuenta el Derecho Garantizado por la Constitución y los Códigos de Procedimientos Penales". Instituto Técnico de la Pro-  
curaduría. México, 1981, p.p. 307.
- 7- CASTAÑEDA GARCIA C.  
"La Prevención y la Readaptación Social en México". Instituto  
Nacional de Ciencias Penales. México, 1987, p.p. 150
- 8- COLIN SANCHEZ  
"Derecho Mexicano de Procedimientos Penales". Editorial Por-  
rúa. México, 1983, p.p. 704

- 9- CONSTITUCION POLITICA MEXICANA  
Ediciones Andrade, 1991.
- 10- COSACOV G.  
"Duración del Proceso Penal en México". Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1985, p.p. 325.
- 11- CUEVAS JAIME Y GARCIA DE CUEVAS I.  
"Derecho Penitenciario". Editorial Juez. México, p.p. 400.
- 12- FENOO MARIA DEL CARMEN  
"La Mujer y el Desarrollo en las Tendencias de América Latina". Editorial Novum. Argentina, 1982, p.p. 200.
- 13- FIX ZAMUDIO  
"La Administración de la Justicia". Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM), 1982, p.p. 370.
- 14- GARCIA ITURBE A.  
"La Delincuencia y el Delincuente". Editores Monte Avila. Venezuela, 1984, p.p. 90.
- 15- GARCIA RAMIREZ, SERGIO  
"Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada". Cárdenas Editor. México D.F., 1985, p.p. 400.
- 16- GARCIA RAMIREZ, SERGIO  
"Manual de Prisiones". Ediciones Botas. Segunda Edición, México, D.F., 1983, p.p. 350.
- 17- GARCIA RAMIREZ, SERGIO  
"La Prisión en México". Editorial Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 2a. Edición, 1986, p.p. 230.

- 18- GARCIA RAMIREZ, SERGIO  
"Comentarios a la Ley de Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados". Secretaria de Gobernación. Tercera Edición, México, 1986, p.p. 52.
- 19- GARCIA RAMIREZ, SERGIO  
"Prontuario de Derecho Procesal Penal" Editorial Porrúa. 2a. Edición. México, 1990, p.p. 815
- 20- GARCIA RAMIREZ, SERGIO  
"El Final de Lecumberrí". Editorial Porrúa. México, 1975, p.p. 275.
- 21- GARCIA RAMIREZ, SERGIO  
"Justicia y Reforma Legales". Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1985, p.p. 380.
- 22- GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO  
"El Código Penal Comentado". Editorial Porrúa. México, 1982, p.p. 527.
- 23- HERVADA, JAVIER  
"Diez Postulados sobre la Igualdad entre el Varón y la Mujer"  
Editorial Eunsa. Madrid, 1985, p.p. 180.
- 24- INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES  
"La Reforma Jurídica en la Administración de la Justicia". INACIPE. México, D.F. 1986, Tomos I, II, III, IV.
- 25- LOPEZ GAY  
"La Mujer y el Derecho". Editorial Rialp. España, 1986, p.p. 90
- 26- "Legislación Penal Mexicana". Ediciones Andrade. México, 1991



27- LIMA, MALVIDO MA. DE LA LUZ

"Criminalidad Femenina". Editorial Porrúa. México, 1988,  
p.p. 367.

28- MADRAZO, CARLOS

"Educación, Derecho y Readaptación Social". Instituto Nacio-  
nal de Ciencias Penales. México, 1985, p.p. 170.

29- MARCHIDRI, HILDA

"La Personalidad del Delincuente y su Tratamiento Penitencia-  
rio". Editorial Porrúa. Nueva Edición, 1984, p.p. 290.

30- MARQUEZ PIÑERO, RAFAEL

"Derecho Penal". Editorial Trillas, 1986, México, D.F.  
p.p. 307.

31- MONTERO JORGE

"La Capacitación del Personal Especializado en Prevención del  
Delito". Imprenta Nacional. México, 1980, p.p. 220.

32- ONU

"Participación del Público en la Prevención del Delito y la  
Lucha contra la Delincuencia". U.S.A., 1979.

33- ONU

"La Delincuencia y el Cambio Social". U.S.A., 1979.

34- PAVARINI

"Cárcel y Fábrica". Editorial Siglo XXI. México, 1980,  
p.p. 175.

35- "Política Preventiva del Gobierno Mexicano". Instituto Nacio-  
nal de Ciencias Penales, 1987, p.p. 46.

- 36- RASCON, ANTONIETA  
"Situación de la Mujer en México". Impresora Beltrán. México, 1985, p.p. 100.
- 37- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS  
"Criminología". Editorial Porrúa. México, 1986, p.p. 380.
- 38- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, J.  
"La Detención Preventiva y los Derechos Humanos". Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). México, 1981, p.p. 230.
- 39- SANCHEZ GALINDO, ANTONIO  
"El Derecho a la Readaptación Social". Ediciones de Palma. Argentina, 1983, p.p. 145.
- 40- SECRETARIA DE GOBERNACION  
"Agencias Coordinadoras de Prevención y Readaptación Social". México, 1975, p.p. 200.
- 41- SECRETARIA DE GOBERNACION  
"Legislación Penitenciaria Mexicana". Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. México, 1985, p.p. 400.
- 42- SOTO PAYAN, ROBERTO  
"El Régimen de la Preliberación". Trabajo Tesis para Obtener la Licenciatura en Derecho (UNAM). México, 1986, p.p. 170.
- 43- TAVIRA Y NORIEGA, JUAN PABLO  
"Antecedentes y Perspectivas de la Readaptación Social en México". Editorial Trillas. México, 1983, p.p. 300.
- 44- TAVIRA Y NORIEGA, JUAN PABLO  
"Ángeles en el Infierno". Editorial Trillas. México, 1989, p.p. 150.

- 45- U.N.A.M. (INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS).  
"La Mujer Delincuente". México, 1986, p.p. 300.
- 46- VALLEJO NOVELO, JOSE  
"Derechos de la Mujer Mexicana". Talleres de Publicaciones  
Herrerías. México, 1989, p.p. 400.
- 47- WALKER, GRETA  
"La Mujer de Hoy". Editores Asociados. México, 1982, p.p. 92.
- 48- WOODHAN, WARREN  
"Consecuencias Económicas y Sociales del Delito". Naciones  
Unidas, 1980, p.p. 60
- 49- ZARATUZA, CRISTINA  
"La Mujer y el Derecho". Editorial Planeta. Buenos Aires.  
1982, p.p. 180.
- 50- ZIMRING, FRANKLIN  
"La Utilidad del Castigo". Editores Asociados. México, 1987.  
260.